V°B°

Firmado digitalmente por
MONRROY RODRIGUEZ Oliver
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2024 09:28:07 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 24 - 0000786
Tomo: 01 de 04
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

INFORME N° 024-2024-2-0338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

HUARI, HUARI, ÁNCASH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS CARRETERAS VECINALES, EMPALME AN-709 PUENTE PATAY, HUACHIS. EMP - AN-706, PALCA SAN PEDRO DE CHANA, EMP AN-685, (PIUROJ) - PE-014, EMP AN-688, (PAUCAS) - HUACCHIS. -AN-692, (DV-RAPAYAN) - RAPAYAN DISTRITO DE HUARI, DE LA PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 23 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE IV

19 DE JUNIO DE 2024

ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

02420242033800

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2024-2-0338-SCE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS CARRETERAS VECINALES, EMPALME AN-709 PUENTE PATAY, HUACHIS. EMP - AN-706, PALCA SAN PEDRO DE CHANA, EMP AN-685, (PIUROJ) - PE-014, EMP AN-688, (PAUCAS) - HUACCHIS. -AN-692, (DV-RAPAYAN) - RAPAYAN DISTRITO DE HUARI, DE LA PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pag.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Comité de Selección no admitió oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas, para luego adjudicar la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos exigidos y presentó una mayor oferta económica; con quien se suscribió contrato, no obstante que presentó información inexacta, ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/350 723.39.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	48
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	49
V.	**CONCLUSIONES**	49
VI.	**RECOMENDACIONES**	50
VII.	**APÉNDICES**	50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0338-SCE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS CARRETERAS VECINALES, EMPALME AN-709 PUENTE PATAY, HUACHIS. EMP - AN-706, PALCA SAN PEDRO DE CHANA, EMP AN-685, (PIUROJ) - PE-014, EMP AN-688, (PAUCAS) - HUACCHIS. -AN-692, (DV-RAPAYAN) - RAPAYAN DISTRITO DE HUARI, DE LA PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 23 DE FEBRERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huari, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0338-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 239-2024-MPHi/OCI de 26 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la realización del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN-709 puente Patay, Huachis. Emp. AN-706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN-685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN-692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash", se llevó a cabo teniendo en cuenta los componentes de las bases integradas y normativas aplicables.

Objetivos específicos:

- Establecer si el comité de selección evaluó las propuestas económicas de los postores para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN-709 puente Patay, Huachis. Emp. AN-706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN-685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN-692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash", teniendo en cuenta los componentes de las bases integradas y normativas aplicables.

- Establecer si el otorgamiento de la buena pro y suscripción de contrato del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN-709 puente Patay, Huachis. Emp. AN-706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN-685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN-692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

provincia de Huari, departamento de Ancash", se llevó acabo de acuerdo a las bases integradas y normativas aplicables.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del presente Servicio de Control Específico, corresponde al análisis de la documentación del expediente de contratación del Procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN-709 puente Patay, Huachis. Emp. AN-706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN-685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN-692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash", con un valor referencial de S/3 507 233,97; donde se ha identificado que los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que presentó una oferta económica al 100 % del valor referencial, a pesar que este al momento de presentar su oferta económica no cumplía con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), exigidas en las bases integradas, asimismo, el Comité de Selección, descalificó a postor que cumplía con todos los requisitos establecidos en las bases integradas, además, su oferta económica resultaba siendo la más ventajosa ya que el monto ofertado fue al 90 % del valor referencial; sin embargo, el comité de selección no consideró esta propuesta más ventajosa y otorgó la buena pro a postor que presentó su oferta económica al 100% del valor referencial, con quien posteriormente se suscribió el contrato.

Adicional a ello, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huari, no advirtió que el postor ganador de la buena pro, no contaba con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) exigidas en las bases integradas, aunado a ello, este postor presentó a la Municipalidad Provincial de Huari, constancias de trabajo de su plantel técnico y profesional con información inexacta y carentes de veracidad, ocasionando con ello que posteriormente suscriban el contrato para el servicio de consultoría; esta situación afectó el cumplimiento de la finalidad de las contrataciones del Estado, ocasionando una consecuencia adversa a los intereses de la Municipalidad Provincial de Huari, al haberse perdido la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/350 723,39; en afectación de la maximización de los recursos públicos.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprende a la revisión y análisis de los documentos referidos a la admisión, calificación y otorgamiento de la Buena Pro y suscripción de contrato del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN-709 puente Patay, Huachis. Emp. AN-706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN-685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN-692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash", el cual habría ocurrido desde el 27 de noviembre de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

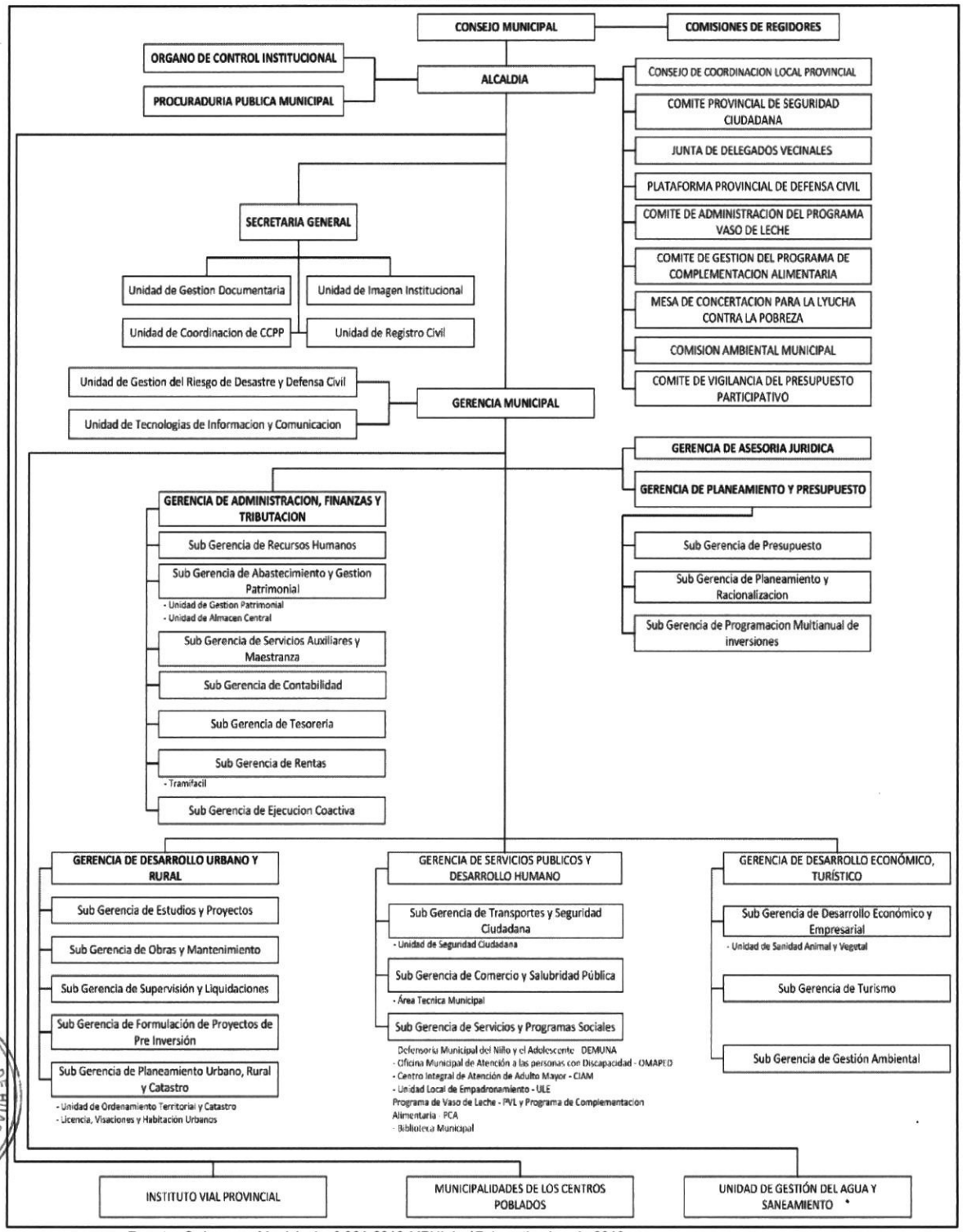
4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huari pertenece al nivel de gobierno local.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el documento técnico normativo de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Huari, aprobada el 17 de setiembre de 2019, a través de la Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Huari:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - REGIÓN ANCASH

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría
n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTA DE POSTOR PESE A QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, PARA LUEGO ADJUDICAR LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y PRESENTÓ UNA MAYOR OFERTA ECONÓMICA; CON QUIEN SE SUSCRIBIÓ CONTRATO, NO OBSTANTE QUE PRESENTÓ INFORMACIÓN INEXACTA, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/350 723.39

A finales del periodo 2023, servidores de la Municipalidad Provincial de Huari, en adelante **"La Entidad"** convocaron el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, en adelante **"El procedimiento de selección"**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN 709 puente Patay, Huachis. Emp. AN 706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN 685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN 692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash – Primera convocatoria, en adelante **"El proyecto de inversión"**, por un valor referencial de S/3 507 233.97.

Al respecto, se ha identificado que el comité de selección, no admitió la propuesta del postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz indicando que el plazo de servicios propuesto no configuraba su compromiso de prestación de manera clara; asimismo, indicaron que no cumplió con la presentación de documentos que acredite la formación académica y experiencia en la especialidad, pese a que su propuesta si cumplía con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas y cuya oferta económica resultaba más ventajosa para la Entidad; para luego adjudicar la buena pro al postor Ciro Alegría Alvarón, quien al momento de su registro y presentación de ofertas no contaba con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) exigidas en las bases integradas, categoría que fue regularizada posterior al otorgamiento de la buena pro, con quien posteriormente la Entidad suscribió el contrato de ejecución del servicio, no obstante que presentó documentación inexacta de su plantel técnico en la etapa del perfeccionamiento del contrato.

La situación expuesta, afectó el cumplimiento de la finalidad de las contrataciones del Estado, limitando a que la Entidad realice la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión en mejores condiciones económicas, toda vez que la diferencia económica entre el precio contratado y el precio propuesto por el postor con la menor oferta económica ascendía a S/350 723.39; contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo n.° 2, 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; así como los artículos 46, 49, 50, 51, 55, 59, 60,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

64 y 139 del reglamento de la Ley n.° 30225, además, los numerales 1, 7, 10 y 11 del artículo n.° 76 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019, en afectación de la maximización de los recursos públicos.

Antecedentes:

Del requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión por parte del área usuaria.

Mediante informe n.° 1647-2023-MPHi-GPP/G/YMGM de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4),** Yola Marita García Meléndez, gerenta de Planificación y Presupuesto de la Entidad comunicó a Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural la incorporación no prevista en la Programación Multianual de Inversiones del proyecto de inversión.

En ese contexto, mediante informe n.° 0478-2023-MPHi-GDUR/SGEyP/RPSB de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, Robert Pablo Sandoval Bazán, sub Gerente de Estudios y Proyectos, remitió a Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión, adjuntando el Termino De Referencia
n.° 0108-2023-MPHi-GDUR/SGEyP/RPSB, dicho documento fue recepcionado en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad el 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

En atención a ello, Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 01448-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7),** dirigido a Edwin Martínez Camones gerente Municipal remitió el requerimiento de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión.

Al respecto, de la revisión a los términos de referencia n.° 0108-2023-MPHi-GDUR/SGEyP/RPSB **(APENDICE N° 6),** en su numeral 6, establece como exigencia y/o atributo del postor entre otros lo siguiente:

> *"(...)*
> ***6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR CONSULTOR***
> *(...)*
> *EL POSTOR debe contar con la inscripción en el RNP en la Especialidad de Consultoría de Obras Viales, Puertos y Afines en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en función al objeto de la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y tener asignada la Categoría D"*

En ese contexto, la Subgerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Entidad llevó a cabo cotizaciones de estudio de mercado, donde David Timoteo Gonzales Gómez, sub Gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial consignó un cuadro comparativo de tres proveedores conforme se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 1
ESTUDIO DE MERCADO

Descripción	Cotización		
	Constructora y Consultora S&C S.A.C RUC 20608612638	Constructora y Servicios Generales Indecons E.I.R.L. RUC 20210754792	Inversiones Zamert CT S.R.L. RUC 20601635497
Requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión	S/5 507 233.97	S/3 507 872.23	S/3 532 797.74

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1
Elaboración: Comisión de control

Es así que, mediante solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 002293 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, David Timoteo Gonzales Gómez, sub Gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial solicito la certificación presupuestal por el importe de S/3 507 233.97, documento que fue recepcionado el mismo día por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

En atención a ello, mediante informe n.° 1957-2023-MPHi-GPP/G/YMGM de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 9),** Yola Marita García Meléndez, gerenta de Planeamiento y Presupuesto remitió a Lucio Cirilo Trujillo Blas, gerente de Administración, Finanzas y Tributación, la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000001477 por S/3 507 233.97.

Posteriormente, mediante informe n.° 0098-2024-MPHi-GAFyT/SGAyGP/GGDT de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, David Gonzales Gómez, subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial solicitó a Lucio Trujillo Blas, gerente de Administración, Finanzas y Tributación la actualización de la certificación presupuestal por el nuevo año fiscal.

Finalmente, mediante memorándum n.° 079-2024-MPHi/GAFT-LCTB-G de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, Lucio Trujillo Blas, gerente de Administración, Finanzas y Tributación solicitó a Ronal Cadillo Pimentel, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la actualización de la certificación de crédito presupuestal, por lo que, mediante informe n.° 0127-2024-MPHi/SGP/OOHD de 9 de febrero, Hober Oncoy Oncoy, sub Gerente de Presupuesto actualizó la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000102 por el importe de S/3 507 233.97 **(Apéndice n.° 12)**, y finalmente mediante memorándum n.° 063-2024-MPHi-GPP/G/RACP de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, el citado gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió a Lucio Trujillo Blas, gerente de Administración, Finanzas y Tributación, la certificación de crédito presupuestario.

Actos preparatorios del procedimiento de selección

Mediante formato n.° 2 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, David Gonzales Gómez subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, solicitó la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección, documento que fue aprobado por Edwin Martínez Camones, gerente Municipal de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Posteriormente, mediante el formato n.° 3 – Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección de 3 de noviembre de 2023[1] **(Apéndice n.° 15)**, donde Robert Pablo Sandoval Bazán, subgerente de Estudios y Proyectos propuso los miembros titulares y suplentes del comité de selección de la siguiente manera:

[1] Cabe indicar que la fecha asignada es tal cual se encuentra en este formato, en su numeral 1. Número y fecha del documento, consignaron: "Numero: AS N° 34-2023, y en Fecha: 3/11/2023"

CUADRO N° 2
PROPUESTA DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	NOMBRES	DNI	CARGO
1	Wagner Herrera Ortiz	42198376	Primer miembro
2	Anibal Mendoza Trejo	41163464	Suplente
3	David Gonzales Gómez	41540645	Segundo miembro
4	Lucio Trujillo Blas	42058349	Suplente

Fuente: Formato n.° 03 del expediente de contratación del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1
Elaboración: Comisión de control

Luego de ello, mediante formato n.° 04 – Reconformación del Comité de Selección de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, Edwin Martínez Camones, gerente Municipal conformó a los miembros titulares y suplentes de la siguiente manera:

CUADRO N° 3
PROPUESTA DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	**NOMBRES**	**DNI**	**DEPENDENCIA**
Presidente	Robert Sandoval Bazán	70523676	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Primer miembro	Wagner herrera Ortiz	42198376	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo miembro	David Gonzales Gómez	41540645	Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTES			
CARGO	**NOMBRES**	**DNI**	**DEPENDENCIA**
Suplente de presidente	José Chávez Quijano	70523676	Sub Gerencia de Proyectos de Inversión
Suplente de primer miembro	Aníbal Mendoza Trejo	41163464	Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento
Suplente de segundo miembro	Lucio Trujillo Blas	42058349	Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación

Fuente: Formato n.° 04 del expediente de contratación del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1
Elaboración: Comisión de control

Consecuentemente, mediante formato n.° 05 – Acta de Instalación del Comité de Selección, el 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, Robert Sandoval Bazán, Wagner Herrera Ortiz y David Gonzales Gómez, presidente, primer y segundo miembro titular, respectivamente, suscribieron el acta de instalación del comité de selección, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección.

Asimismo, mediante formato n.° 06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses con fecha 13 de julio de 2023[2] **(Apéndice n.° 18)**, Robert Sandoval Bazán, Wagner Herrera Ortiz y David Gonzales Gómez, presidente, primer miembro titular y segundo miembro titular, respectivamente, suscribieron dicha acta, indicando que tuvieron a la vista el proyecto de bases y que fue revisado por cada uno de ellos, por lo que, aprobaron por unanimidad el proyecto de bases, a fin de ser remitido al funcionario competente para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Consecuentemente, mediante formato n.° 07 - Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Robert Sandoval Bazán, Wagner Herrera Ortiz y David Gonzales Gómez, presidente, primer miembro titular y segundo miembro titular, respectivamente, suscribieron dicha acta, indicando el proyecto de bases esta visado en todas

[2] Cabe indicar que la fecha asignada es tal cual se encuentra en este formato, en su numeral 2. Sobre la información general, donde consignaron: como fecha: 3/11/2023, asimismo, indicaron que el comité de selección esta encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-MPHi/CS1(...)"

sus páginas por el comité de selección e incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria, dicho documento fue aprobado también por Edwin Martínez Camones, gerente Municipal.

Al respecto, de la revisión de las bases estándar Administrativas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 20)**, en su numeral 6 del capítulo III – requisitos mínimos que debe tener el postor, establece que debe tener como atributo lo siguiente:

> *"(...)*
> *EL POSTOR debe contar con la inscripción en el RNP en la Especialidad de Consultoría de Obras Viales, Puertos y Afines en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en función al objeto de convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y tener asignada la categoría D"*

Por otra parte, durante la etapa de consultas y observaciones, se formularon 29 consultas, por lo que el 19 de diciembre de 2023, Robert Sandoval Bazán, presidente del comité de selección remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las consultas y observaciones del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 21)**.

En atención a ello, Robert Sandoval Bazán en su condición de sub Gerente de Estudios y Proyectos remitió a Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe n.° 0624-2023-MPHi-GDUR/SGEyP/RPSB de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, solicitando estudios de mercado y propuesta de proveedores durante la etapa de estudio de mercado, por lo que, David Gonzales Gómez, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial remitió a Lucio Trujillo Blas el informe n.° 1451-2023-MPHi-GATyF/SGAyGP/DTGG de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23),** donde remitió los mismos estudios de mercados y propuesta de proveedores, que utilizó para hallar valor referencial.

Seguidamente, mediante informe n.° 0001-2024-MPHi-GDUR/SGEyP/RPSB de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, Robert Sandoval Bazán, sub Gerente de Estudios y Proyectos dirigido a Daniel Velásquez Pinillos, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió la absolución de consultas y observaciones, dicho informe fue remitido por el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad a David Gonzales Gómez, sub Gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, mediante carta
n.° 001-2024-MPHi/GDUR/DFVP de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, donde lo más resaltante de la absolución de consultas fue que, el plazo inicial propuesto de los entregables fue reducido de 150 días a 90 días.

En ese contexto, el comité de selección integró las bases **(Apéndice n.° 26)**, y de cuya revisión al numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases integradas, se señaló que el valor referencial y los límites inferior y superior del procedimiento de selección objeto de convocatoria, estaría conformado de la manera siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 4
VALOR REFERENCIAL Y LÍMITES INFERIOR Y SUPERIOR

VALOR REFERENCIAL	LÍMITES	
	INFERIOR	SUPERIOR
S/3 507 233.97	S/3 156 510.58	S/3 857 957.36

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se logró advertir que en su numeral 6 del capítulo III – requisitos mínimos que debe cumplir el postor o consultor de las bases integradas se mantuvo el requerimiento de calificación para los postores, que deberían contar con la categoría D en el Registro Nacional de Proveedores, en la Especialidad de Consultoría de Obras Viales, Puertos y Afines, quedando establecido de la siguiente manera:

> *"(...)*
> *EL POSTOR debe contar con la inscripción en el RNP en la Especialidad de Consultoría de Obras Viales, Puertos y Afines en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en función al objeto de convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y tener asignada la categoría D"*

Seguidamente, el comité de selección acordó efectuar la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, estableciendo el siguiente cronograma:

CUADRO N° 5
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	27/11/2023	27/11/2023
Registro de participantes (Electrónica)	28/11/2023 00:01	29/01/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	28/11/2023 00:01	14/12/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	16/01/2024	16/01/2024
Integración de las Bases	16/01/2024	16/01/2024
Presentación de propuestas (Electrónica)	30/01/2024 00:01	02/02/2024 23:59
Calificación y evaluación de propuestas	05/02/2024	05/02/2024
Otorgamiento de la buena pro	05/02/2024 15:30	05/02/2024

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE
Elaborado por: Comisión de control

Es así, que en la etapa de calificación y evaluación de propuestas el comité de selección no admitió la oferta económica más ventajosa a pesar que este postor cumplía con los requisitos exigidos por las bases integradas, para luego otorgar la buena pro a postor que no cumplía con la categoría D en el Registro Nacional de Proveedores al momento de su registro y presentación de su oferta económica; asimismo, funcionario responsable de las contrataciones de la Entidad, benefició a postor ganador de la buena pro en la etapa de perfeccionamiento del contrato, al no observar que la documentación presentada para demostrar experiencia de su plantel técnico carecía de veracidad, conforme se describen a continuación:

A. Comité de selección no admitió la oferta de un postor pese a que cumplía con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas, y decidió otorgar la buena pro a postor que presentó una mayor oferta económica, además de no cumplir con la categoría D en el Registro Nacional de Proveedores, requisito exigido en las bases integradas.

El 5 de febrero de 2024, el comité de selección integrado por Robert Pablo Sandoval Bazán, presidente, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo, primer miembro suplente y David Timoteo Gonzales Gómez, segundo miembro titular del comité de selección, llevaron a cabo la apertura electrónica, registrando el *"ACTA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-MPHi/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABLIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS CARRETERAS VECINALES, EMPALME AN – 709 PUENTE PATAY, HUACHIS EMP – AN – 706, PALCA SAN PEDRO DE CHANÁ, EMP AN – 685, (PIUROJ) – PE – 014, EMP AN – 688, (PAUCAS) – HUACCHIS – AN – 692, (DV – RAPAYAN)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

– RAPAYAN DISTRITO DE HUARI, DE LA PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" **(Apéndice n.° 27)**.

Al respecto, de la revisión de la citada acta se logró advertir que veintitrés (23) participantes lograron su inscripción, sin embargo solo cinco (5) presentaron sus ofertas económicas, es así que, de la revisión de los documentos presentados en las ofertas económicas, el comité de selección consideró que solo uno (1) cumplía con los requisitos establecidos en los documentos del procedimiento de selección, otorgando la buena pro a Ciro Alegría Alvaron, con su oferta económica por el monto de S/3 507 233,97 que representaba el 100% del valor referencial **(Apéndice n.° 28)**, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 6
OFERTAS ECONÓMICAS

n.°	R.U.C.	Nombre o Razón Social	Monto ofertado (S/)	Estado de la propuesta	Estado
1	10224118100	ROJAS NAUPAY PERCY	3 156 510,58	Enviado	Válido
2	20136833368	GEOCONS ULT S.A. CONSULTORES GENERALES	3 156 510,58	Enviado	Válido
3	----------	CONSORCIO VIAL FUFU	3 507 000,00	Enviado	Válido
4	10316602512	ALEGRÍA ALVARON CIRO	3 507 233,97	Enviado	Válido
5	10413692682	ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN	3 156 510,58	Enviado	Válido

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1
Elaboración: Comisión de control

CUADRO EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 7
EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	EMPRESA	anexo 1[3]	Doc. Que acredite de quien suscribe la oferta	Anexo 2[4]	Anexo 3[5]	Anexo 4[6]	Anexo 5[7]	Aneo 6[8]	Otras condiciones para cumplir el objeto de la contratación	resultados
1	ROJAS NAUPAY PERCY	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	3 156 510,58	El plazo de ejecución del servicio según absolución de consultas y observaciones es de 90 días, más no 150; asimismo la denominación en letras no corresponde a un número alguno; ante ello es necesario citar lo descrito en el numeral 72.6 del art. 72 del reglamento. Por tanto, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.	**No Admitida**
2	GEOCONS ULT S.A. CONSULTORES GENERALES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	3 156 510,58	El plazo de ejecución del servicio según absolución de consultas y observaciones es de 90 días, más no 150; ante ello es necesario citar lo descrito en el numeral 72.6 del art. 72 del reglamento. Por tanto, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.	**No Admitida**
3	CONSORCIO VIAL FUFU	Cumple	No Acredita	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	3 507 000,00	No acredita documento de quien suscribe la oferta con DNI, toda vez que es una persona natural distinta a los consorciados quien suscribe la oferta. Ante ello el comité de selección, decide no admitir la oferta, indicando que en las bases integradas se menciona: *El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; además de ello no se adjuntó la validación de identidad de uno de los integrantes del consorcio, indicando que en las bases integradas se menciona: * El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.	**No Admitida**
4	ALEGRÍA ALVARON CIRO	Cumple	Acredita	Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	3 507 233,97	**Ninguna**	**Admitido**
5	ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN	No Cumple	Acredita	No Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	3 156 510,58	En el anexo 4 declaración jurada de plazo de servicio no configura el compromiso a prestar de manera clara y concisa. De la revisión de calificación del personal clave ítems 6.2. requisitos de calificación se advierte que no ha cumplido con la presentación de los documentos que acrediten la formación académica y experiencia en la especialidad, información solicitada en las bases integradas los cuales son de carácter obligatorio. Ante ello el comité de selección decide no admitir la oferta, indicando que en las bases integradas se menciona: * El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.	**No admitida**

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1
Elaboración: Comisión de control

[3] Declaración jurada de datos del postor
[4] Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
[5] Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente.
[6] Declaración jurada de Plazo de prestación del servicio.
[7] Promesa de consorcio.
[8] Oferta económica.

000013

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, el comité de selección no realizó ninguna observación a la oferta presentada por el postor Ciro Alegría Alvaron, a pesar que este postor no cumplía con los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección; toda vez que, de la revisión al expediente de contratación del proceso de selección, se logró advertir que el comité de selección inadvirtió la verificación del Registro Nacional de Proveedores – RNP, en el portal del OSCE, ya que el postor ganador de la buena pro, al momento de su registro y presentación de su oferta económica no contaba con la categoría D exigida en las bases integradas, conforme indicaba textualmente lo siguiente:

> ***"CAPITULO III***
> ***REQUERIMIENTO***
> ***(...)***
> ***6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR O CONSULTOR***
> ***(...)***
> *El POSTOR debe contar con la inscripción en el RNP en la Especialidad de Consultoría de Obras Viales, Puertos y Afines en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en función al objeto de la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y tener asignada la Categoría D". **sub rayado es nuestro.***

Ello guarda estrecha relación con lo establecido ítem 2.2.1.1 Documentación de presentación obligatoria (pág. 17) de las bases integradas, que establece entre otros, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***A. Documentos para la admisión de la oferta***
> *(...)*
> *a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)* [subrayado agregado].
> *(...)"*

En tal sentido, el ítem mencionado alude al numeral 3.1 del Capítulo III, que corresponde a la sección ***"REQUERIMIENTO"***, en la cual se encuentra todo el contenido de los términos de referencia como parte integrante de las bases integradas, incluido lo señalado en el último párrafo del numeral 6. de la citada sección, que establece los ***"REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR O CONSULTOR"***, lo cual subraya la obligatoriedad de observar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio de la obligación que tiene la Entidad a través del comité de selección, de verificar en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores lo que lleva implícito observar si el postor o consultor cuenta con la especialidad y categoría en función al objeto de la convocatoria, siendo que para el caso en concreto, el postor o consultor debía contar con la categoría D.

Es así que, el comité de selección inobservó lo establecido en las bases integradas aprobado mediante formato n.° 07 - Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses de 23 de noviembre de 2023, suscrito por Robert Sandoval Bazán, Wagner Herrera Ortiz y David Gonzales Gómez.

Sobre el particular, es preciso señalar que la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD - de Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores en su anexo n.° 2 – Categoría de consultores de obras señala lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 8
ANEXO N° 2: CATEGORÍA DE CONSULTORES DE OBRAS

Categoría	Monto mínimo de experiencia según el monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra o el monto total de la obra	Acreditación de la experiencia	Monto máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que puede participar
A	-	No requiere acreditar experiencia	Hasta 8 UIT
B	≥ S/400 000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/200 000.00	Hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada
C	≥ S/4 000 000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/4 000 000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 2 000 000.00.	Hasta 5 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada
D	≥ S/20 000 000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/20 000 000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 10 000 000.00.	Sin límites

Fuente: Anexo n.° 2 de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD
Elaboración: Comisión de Control

Ahora bien, teniendo en cuenta los topes máximos para cada tipo de contratación de consultoría de obras para el año fiscal 2024 se consideró de la siguiente manera:

IMAGEN N° 2

TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2024 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-			>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 41,200	< a 480,000 > de 41,200			< a 2'800,000 > de 41,200
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 41,200	> de 41,200			> de 41,200
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 77,250 > de 41,200	<= a 77,250 > de 41,200	-		
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 41,200	> de 41,200	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 41,200	-
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	-	-	>= 480,000	-	-

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/4989958-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2024-vigente

Siendo así, los topes máximos de contratación para consultoría de obras en la categoría C y D estaría conformado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

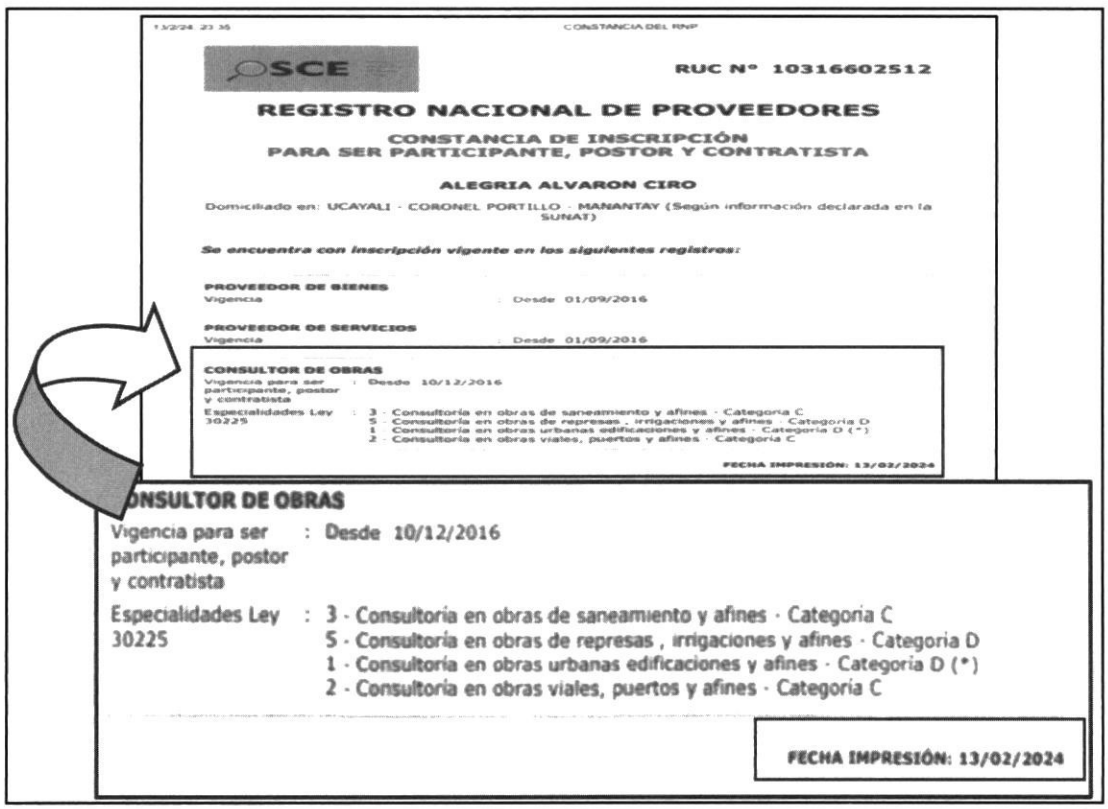
CUADRO N° 9
CATEGORÍA DE CONSUTORES DE OBRAS

Categoría	Monto mínimo de experiencia según el monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra o el monto total de la obra	Acreditación de la experiencia	Monto máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que puede participar
----	-----	-------	-----
C	≥ S/4 000 000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/4 000 000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 2 000 000.00.	Hasta 5 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada **5*479 999,99 = 2 399 999,95)**
D	≥ S/20 000 000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/20 000 000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 10 000 000.00.	Sin límites

Fuente: Anexo n.° 2 de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD
Elaboración: Comisión de control

Sobre el particular, de acuerdo al reporte de búsqueda en el aplicativo del SEACE, con fecha de 13 de febrero de 2024, es decir, ocho (8) días calendarios posteriores a la suscripción del "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro", se puede apreciar que el postor Ciro Alegría Alvaron, no contaba con la categoría "D", en las especialidades de: Consultoría en obras viales, puertos y afines, exigidas en las bases integradas, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
REPORTE DE RNP DEL SEACE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

De la imagen precedente, se puede advertir que el postor Ciro Alegría Alvaron contaba con la categoría "C", en las especialidades de: Consultoría en obras viales, puertos y afines, al momento del otorgamiento de la buena pro y con una capacidad máxima de contratación para consultoría de obras por S/2 399 999,95, monto menor al valor referencial del objeto de contratación que fue de S/3 507 233.97; sin embargo, Robert Pablo Sandoval Bazán, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo y David Timoteo Gonzales Gómez, presidente, primer miembro suplente y segundo miembro titular del comité de selección, pese a este hecho irregular, admitieron su propuesta y otorgaron la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, al postor Ciro Alegría Alvaron

Al respecto, mediante oficios n.° 001 y 002-2024-MPHi/OCI-SCE de 25 de abril y 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, la comisión de control solicitó al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE el reporte de actualización de calificación de categorías en el Registro Nacional de Proveedores que llevó a cabo durante el año 2024 el postor ganador de la buena pro Ciro Alegría Alvaron.

En atención a lo solicitado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE remitió a la comisión de control el oficio n.° D000143-2024-OSCE-ODE HUARAZ de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, donde indicó lo siguiente

> *"(…)*
> *Con fecha 16.02.2024, se le amplió la categoría D en la especialidad de: Consultoría en obras viales, puertos y afines. (…)*

Conforme se puede apreciar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

Registro de proveedor de Bienes y Servicios:

Vigencia para ser participante, postor y contratista		
Tipo de Trámite	**Inicio Vigencia**	**Fin Vigencia**
RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP	*01/09/2016*	*VIGENCIA INDETERMINADA*

Registro de Consultor de Obras:

Vigencia para ser participante, postor y contratista		
Tipo de Trámite	**Inicio Vigencia**	**Fin Vigencia**
RENOVACION DE INSCRIPCION	*10/12/2016*	*VIGENCIA INDETERMINADA*

Asimismo, se informa que, en el periodo del 02 de enero hasta el 29 de marzo de 2024, se realizaron las siguientes actualizaciones en el RNP del proveedor:

- *Con fecha 12.02.2024 se le amplió la* ***categoría D*** *en las especialidades de:* ***Consultoría en obras de edificaciones y afines, y Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines.***
- *Con fecha 16.02.2024, se le amplió la* ***categoría D*** *en la especialidad de:* ***Consultoría en obras viales, puertos y afines****. Esto, en relación a la solicitud de trámite de ampliación de especialidad y/o categoría de consultor de obras persona natural respectivamente.*

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado por

ABELARDO PELAYO VERASTEGUI PATO
RESPONSABLE DE OFICINA
OFICINA DESCONCENTRADA DE HUARAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Fuente: Oficio n.° D000143-2024-OSCE-ODE HUARAZ de 17 de mayo de 2024.

Esto evidenció que el postor Ciro Alegría Alvarón, no contaba con la categoría D en el Registro Nacional de Proveedores exigidas en las bases integradas al momento de la admisión, evaluación y calificación de propuestas; sin embargo, Robert Pablo Sandoval Bazán, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo y David Timoteo Gonzales Gómez, en su condición de presidente, primer miembro suplente y segundo miembro titular del comité de selección, con presunta intencionalidad beneficiaron con el otorgamiento de la buena pro a Ciro Alegría Alvarón y no admitieron la propuesta del postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz que sí cumplía con los requisitos exigidos en las bases integradas del procedimiento de selección y su propuesta económica resultaba ser la más ventajosa para la Entidad **(Apéndice n.° 31)**, toda vez que, la diferencia económica entre el postor Ciro Alegría Alvarón y el postor con la menor oferta económica ascendía a S/350 723.39.

En ese sentido, la comisión de control llevó a cabo la revisión del acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del concurso público n.° 002-2023-MPHi/CS-1, donde se logró advertir que el comité de selección no admitió la oferta económica del postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz, basándose en que el postor no cumplía con la declaración jurada de datos del postor "Anexo N° 1" y la declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo N° 2", además, en las observaciones indicaron lo siguiente:

IMAGEN N° 5

ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN	NO CUMPLE	ACREDITA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	En el anexo 4 declaración jurada de plazo de servicio no configura el compromiso a prestar de manera clara y concisa. De la revisión de calificación del personal clave ítem 6.2. requisitos de calificación se advierte que no ha cumplido con la presentación de los documentos que acrediten la formación académica y experiencia en la especialidad, información solicitada en las bases integradas los cuales son de carácter obligatorio. Ante ello el comité de selección decide no admitir la oferta, indicando que en las bases integradas se menciona: • El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.	NO ADMITIDO

Del cuadro precedente se desprende que el postor **ALEGRIA ALVARON CIRO** ha cumplido con la presentación de la Documentación de presentación obligatoria, en consecuencia, pasa a la siguiente etapa que es la evaluación.

*"En el anexo 4 declaración jurada de plazo de servicio no configura el compromiso a prestar de manera clara y concisa. De la revisión de calificación del personal clave ítems 6.2. requisitos de calificación se advierte que no ha cumplido con la presentación de los documentos que acrediten la formación académica y experiencia en la especialidad, información solicitada en las bases integradas los cuales son de carácter obligatorio. Ante ello el comité de selección decide no admitir la oferta, indicando que en las bases integradas se menciona: * El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".*

Fuente: Acta Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

Al respecto, de la revisión de la documentación presentada por el postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz, se logró observar la presencia del:

- Anexo n.° 1, declaración jurada de datos del postor, copia de DNI, Registro Nacional de Proveedores – Categoría "D", Ficha RUC.
- Anexo n. 2, Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Anexo n.° 3, Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente.
- Anexo n.° 4, Declaración jurada de Plazo de prestación del servicio.
- Anexo n.° 6, Oferta económica.

En ese sentido, pese a que el postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz presentó los anexos 1, 2 , 3, 4 y 6 **(Apéndice n.° 31)**, que acreditaban el cumplimiento de la documentación requerida en las bases integradas, el comité de selección cuestionando sin sustento decidió no admitir su oferta económica pese a que resultaba ser la más ventajosa, toda vez que ofertó al 90% del valor referencial, que en términos monetarios representaba el monto de S/3 156 510,58, es decir, S/350 723.39 menos a la oferta del postor Ciro Alegría Alvarón.

Además, en el numeral 2.2 contenidos de la oferta del capítulo II de las bases integradas, establecía la documentación de presentación obligatoria en las ofertas de los postores, los mismos, que debieron evaluar Robert Pablo Sandoval Bazán, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo y David Timoteo Gonzales Gómez, en su condición de presidente, primer miembro suplente y segundo miembro titular del comité de selección; sin embargo, no calificaron la documentación que presentó el postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz, conforme se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10

Documentación de presentación obligatoria	Documentación que presentó el postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz	Documentación que no calificó el Comité de Selección	Observaciones de la Comisión de Control
Anexo n.° 1. Declaración jurada de datos del postor	Presentó	No cumple	Documentación ubicada en la oferta del postor, con las características exigidas en las bases integradas y normativa aplicable.
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presentó	Cumple	
Anexo n.° 2, Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Presentó	No cumple	Documentación ubicada en la oferta del postor, con las características exigidas en las bases integradas y normativa aplicable.
Anexo n.° 3, Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente.	Presentó	Cumple	
Anexo n.° 4, Declaración jurada de Plazo de prestación del servicio.	Presentó	Cumple	Documentación ubicada en la oferta del postor, con las características exigidas en las bases integradas y normativa aplicable.
Anexo n.° 5, Promesa de consorcio	Presentó	No corresponde	
Anexo n.° 6, Oferta económica	Presentó	No Admitido	

Fuente: Bases integradas, Acta Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, con respecto a la documentación que el comité de selección no evaluó y descalificó la oferta económica del postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz, que fueron el anexo n.° 1 y el anexo n.° 2, y observó el anexo n.° 4, documentos que se encuentran en la oferta del postor, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases integradas, como a continuación se procede a mostrar la documentación que no calificó el comité de selección:

IMAGEN N° 6
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR POSTOR DESCALIFICADO

Anexo n.° 1 y la Documentación que acredite la representación de la oferta

208

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
CONCURSO PUBLICO Nº 02-2023-MPH/CS-1

ANEXO No 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 02-2023-MPH/CS-1

Presente.

El que se suscribe, **CÉSAR HERNÁN ANGELES QUIROZ**, postor y/o representante legal de **[CÉSAR HERNÁN ANGELES QUIROZ]**, identificado con **DNI No 41369268**, con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en la ficha No [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], asiento No [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	**CÉSAR HERNÁN ANGELES QUIROZ**				
Domicilio Legal:	Jr. Barrantes Lingán No 814 - Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca				
RUC: 10413692682	Teléfono(s):	976929207			
MYPE		Si	X	No	
Correo electrónico: angeles_ing2005@hotmail.com					

Autorización de notificación por correo electrónico: **angeles_ing2005@hotmail.com**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Huari, 30 de enero del 2024

Firma, nombre y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Dirección de la oficina: Jirón Barrantes Lingán No 814 - Cajamarca Celular: 976929207 Email: angeles_ing2005@hotmail.com

206





I<PER41369268<1<<<<<<<<<<<<<<<
8108050M2605096PER<<<<<<<<<<<4
ANGELES<<CESAR<HERNAN<<<<<<<<<

30/1/23, 12:16 CONSTANCIA DEL RNP 205

OSCE

RUC N° 10413692682

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN

Domiciliado en: CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 20/05/2016

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 24/06/2016
Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 30/09/2023

Nota:
* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines"

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verificar su Inscripción.

Retornar | Imprimir

https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/default_Todos.asp?RUC=10413692682 1/1

2/9/23, 22:10 Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada) 204

SUNAT

FICHA RUC : 10413692682
ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN

Numero de Transaccion : 56370954
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN
Tipo de Contribuyente	: 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 03/12/2004
Fecha de Inicio de Actividades	: 03/12/2004
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0163 - I.R.CAJAMARCA-MERCO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 07/03/2015
Comprobantes electrónicos	: RECIBO POR HONORARIO (desde 07/03/2015),FACTURA (desde 20/06/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: CONSULTORA ANGELES
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Actividad Económica Secundaria 2	: 6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 76 - 280609
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - - 976929207
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: angeles_ing2005@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	: CAJAMARCA
Provincia	: CAJAMARCA
Distrito	: CAJAMARCA
Tipo y Nombre Zona	: ---- BARRIO PUILLPAMPA
Tipo y Nombre Via	: JR. BARRANTES LINGAN
Nro	: 814
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Persona Natural

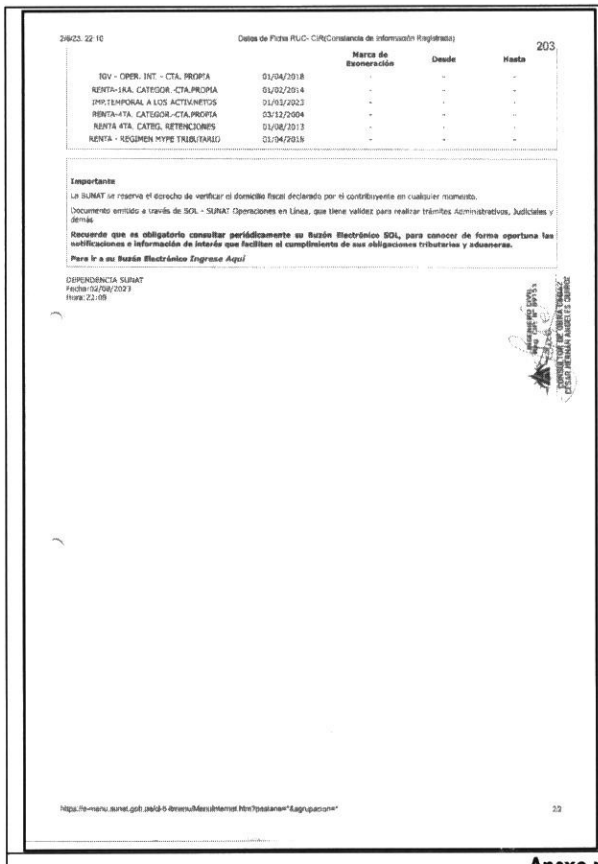
Documento de Identidad	: DNI 41369268
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 05/08/1981
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración

https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestana=*&agrupacion=* 1/2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI



24/23, 22:10 Datos de Ficha RUC - Cliq(Constancia de Información Registrada) 203

	Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/04/2018	-	-
RENTA-1RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/02/2014	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/01/2023	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	03/12/2004	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/08/2013	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/04/2018	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás.

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico *Ingrese Aquí*

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:02/08/2023
Hora:22:09

https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestana=*&agrupacion=* 2/3

202

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº :	10413692682
Razón Social :	ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN
Actividad Económica :	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CIIU :	74218
Domicilio :	JR. BARRANTES LINGAN BARR.MOLLEPAMPA
Distrito :	CAJAMARCA
Provincia :	CAJAMARCA
Departamento :	CAJAMARCA
Gerente General :	--
Representante Legal :	CESAR HERNAN ANGELES QUIROZ
Queda Acreditada como :	MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción	0000726855-2011
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripcion REMYPE:	28/09/2011

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nula el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, esta será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

Fecha de Expedición : 08/10/2011

Codigo Nro. 94615
Impreso el 15/02/2016 15:02:49

www.mintra.gob.pe

Ministerio de Trabajo
PERÚ

Anexo n.° 2 y 4

200

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
CONCURSO PUBLICO Nº 02-2023-MPH/CS-1

ANEXO No 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 02-2023-MPH/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[César Hernán Angeles Quiroz]**, declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Huari, 30 de enero del 2024

CONSULTOR DE OBRA C86472
CESAR HERNAN ANGELES QUIROZ

Firma, nombre y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Dirección de la oficina: Jirón Barrantes Lingán No 814 - Cajamarca; Celular: 976829207. Email: angeles_ing2005@hotmail.com

196

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
CONCURSO PUBLICO Nº 02-2023-MPH/CS-1

ANEXO No 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO Nº 02-2023-MPH/CS-1

Presente

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **noventa (90)** días calendarios.

Huari, 30 de enero del 2024

CONSULTOR DE OBRA C86472
CESAR HERNAN ANGELES QUIROZ

Firma, nombre y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Dirección de la oficina: Jirón Barrantes Lingán No 814 - Cajamarca; Celular: 976829207. Email: angeles_ing2005@hotmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Fuente: Expediente de contratación del proceso de selección

No obstante, si los anexo n.° 1, 2 y 4 presentados en su oferta del postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz los mismos que fueron observados por el comité de selección, pudieron haber sido subsanadas, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala textualmente:

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(...)".

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales (...), siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

*(...)". **Sub rayado es agregado.***

Sobre lo expuesto, se colige que, para el citado procedimiento de selección, el comité de selección descalificó la propuesta del postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz, que en términos monetarios, resultaba ser más ventajosa ya que su oferta representaba el 90% del valor referencial, beneficiando al postor Ciro alegría Alvaron, quien presentó una oferta económica al 100% del valor referencial ascendente al monto de S/3 507 233,97, a pesar que este no cumplía con la categoría D en el Registro Nacional de Proveedores exigidas en las bases integradas.

En ese contexto, Robert Pablo Sandoval Bazán, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo y David Timoteo Gonzales Gómez, presidente y primer miembro suplente y segundo miembro titular del comité de selección, con presunta intencionalidad y favorecimiento otorgaron la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, a Ciro Alegría Alvaron, a quien le otorgaron un puntaje de 100 por presentar una oferta económica de S/3 507 233,97, que representaba el 100% del valor referencial.

En el cuadro siguiente se observa la diferencia económica por el postor admitido y no admitido

CUADRO Nº 11
DIFERENCIA ECONÓMICA DE POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO

Oferta de postores S/	
Postor NO ADMITIDO **Cesar Hernán Ángeles Quiroz,**	**Postor ADMITIDO** **Ciro Alegría Alvaron**
Valor Referencial S/3 507 233.97 (100%)	
S/3 156 510,58	S/3 507 233,97.
DIFERENCIA ECONÓMICA: S/350 723.39	

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1
Elaboración: Comisión de control

En consecuencia, Robert Pablo Sandoval Bazán, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo y David Timoteo Gonzales Gómez, miembros del comité de selección, argumentando observaciones sin sustento no admitieron la propuesta del postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz, para después admitir la propuesta

y otorgar la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, al postor Ciro Alegría Alvaron quien presentó una mayor oferta económica y no cumplía con el requisito exigido en las bases integradas, por lo tanto, limitaron a la Entidad de contratar en mejores condiciones de precio y calidad.

B. Postor adjudicado con la buena pro, presentó a la Entidad documentación para la suscripción del contrato, de cuya revisión se ha determinado que presentó información inexacta de su plantel clave propuesto.

Habiéndose otorgado la buena pro del Concurso Público n.° 02-2023-MPHi/CS-1, mediante carta n.° 003-2024-CCA/CO, recepcionado en trámite documentario de la Entidad el 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, Ciro Alegría Alvaron, presentó a la Entidad los documentos para la suscripción de contrato. Dicho documento fue derivado mediante un proveído a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial el 23 de febrero de 2023 a las 11:30 am.

Es de precisar que, ese mismo día 23 de febrero de 2024, Ciro Alegría Alvaron, suscribió contrato de consultoría n.° 005-2024-MPHi/GM con la Entidad, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN 709 puente Patay, Huachis. Emp. AN 706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN 685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN 692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash **(Apéndice n.° 33)**, quien consideró a cinco (5) profesionales como su plantel profesional y técnico.

De la revisión a la documentación que Ciro Alegría Alvarón presentó a la Entidad para la suscripción de contrato, se ha identificado que parte de esa documentación que sustentaban las experiencias del plantel clave contenían información inexacta y carecían de veracidad, conforme se describe a continuación:

- **Respecto a la experiencia del personal clave**

Las bases integradas del procedimiento de selección aprobado e integradas por el comité de selección, establecieron que los profesionales propuestos como Especialistas, debían acreditar la experiencia profesional, conforme de describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12

Ítems	Cargo o Especialidad	Acreditación de experiencia según bases integradas
1	Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial	Una experiencia mínima de doce (12) meses, donde debería de acreditar que realizó parte de elaboración de estudios requeridos, la actividad o labor de diseño vial o diseño geométrico, la cual puede complementarse con las actividades de topografía o trazo o señalización o seguridad vial o cualquier combinación entre ellas.
2	Especialista de Suelos y Pavimentos	Una experiencia mínima de doce (12) meses, donde deberá de acreditar que realizó como parte de elaboración de estudios requeridos, la actividad o labor de suelos y pavimentos, la cual puede complementarse con las actividades de carreteras o fuentes de agua o cualquier combinación entre ellas
3	Especialista en Hidrología y Hidráulica	Una experiencia mínima de doce (12) meses, donde deberá de acreditar que realizó como parte de elaboración de estudios requeridos, las actividades o labores de hidrología e hidráulica, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

		cual puede complementarse con las actividades de drenaje u obras de arte o cualquier combinación entre ellas.
4	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Una experiencia mínima de doce (12) meses, donde deberá de acreditar que realizó como parte de elaboración de estudios requeridos, la actividad o labor de Estructura o de puentes (una de ellas), (debiendo acreditar como experiencia en el diseño estructural de por lo menos una estructura mayor en proyecto viales, como por ejemplo puentes) que pueden complementarse entre ambas o con las actividades de obras de arte o cualquier combinación entre ellas.
5	Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto	Una experiencia mínima de doce (12) meses, donde deberá de acreditar que realizó como parte de elaboración de estudios requeridos, la actividad o labor de Costos y/o presupuestos, la cual puede complementarse con las actividades de Metrados o valorizaciones o cualquier combinación entre ellas.

Fuente: Bases integradas, aprobadas por el comité de selección.
Elaborado por: Comisión de Control

Para tal efecto, Ciro Alegría Alvaron, presentó a cinco (5) profesionales como su plantel profesional y técnico, conforme se indica:

CUADRO N° 13

Ítems	Nombres y Apellidos	Cargo o Especialidad
1	Mirjam Eladio Núñez Herrera	Especialista en topografía, trazo y diseño vial
2	Elvis Escalante Torre	Especialista de suelos y pavimentos
3	Yasner Elar Mendoza Vega	Especialista en Hidrología y hidráulica
4	Jeimi Jheisson Salas Depaz	Especialista en estructuras y obras de arte
5	David Jhony Antaurco Vega	Especialista en metrados, costos y presupuesto

Fuente: Carta n.° 003-2024-CAA/CO de 22 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de acuerdo a la carta de compromiso del plantel profesional y técnico, propuesto por Ciro Alegría Alvaron, cada uno de ellos contaba con una experiencia acumulada de un (1) año, tres (3) meses y veintitrés (23) días y para acreditar dicha experiencia, Ciro Alegría Alvaron, presentó quince (15) constancias de trabajo **(Apéndice n.° 32)**, correspondientes a tres (3) constancias de trabajo para cada profesional citado en el cuadro anterior.

Sobre el particular, la comisión de control logró advertir que la ciudadana **Lili Reategui Torres** fue quien emitió tres (3) constancias de trabajo para cada uno los cinco (5) profesionales del plantel técnico propuesto de acuerdo a los cargos y/o especialidad, conforme se muestran a continuación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

IMAGEN N° 7

Respecto a Mirjam Eladio Núñez Herrera, personal clave como Especialista en topografía, trazo y diseño vial

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 15 de diciembre del 2023

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de CONSULTOR DE OBRA, hace Constar que:

El Ingeniero Civil MIRJAM ELADIO NUÑEZ HERRERA, con DNI N° 40667415 y Registro CIP N° 257354, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA TRAZO Y DISEÑO VIAL para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAJ – HUARIPAMPA, DISTRITO
DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"; CUI: 2529209." Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).
Habiendo desempeñado las labores de topografía en campo, Diseño Geométrico y Diseño Vial en Gabinete.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: [illegible], cel 986820629

CIRO ALEGRÍA ALVARON
CIP. 58745
INGENIERO CIVIL

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 26 de enero del 2024

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de CONSULTOR DE OBRA, hace Constar que:

El Ingeniero Civil MIRJAM ELADIO NUÑEZ HERRERA, con DNI N° 40667415 y Registro CIP N° 257354, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA TRAZO Y DISEÑO VIAL para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) YAMOS EN LA VÍA VECINAL TRAMO: EMP.PE – 12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529397." Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).

Habiendo desempeñado las labores de topografía en campo, Diseño Geométrico y Diseño Vial en Gabinete.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.
Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: [illegible], cel 986820629

CIRO ALEGRÍA ALVARON
CIP. 58745
INGENIERO CIVIL

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Pucallpa, 10 de setiembre del 2022

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de CONSULTOR DE OBRA, hace Constar que:

El Ingeniero Civil MIRJAM ELADIO NUÑEZ HERRERA, con DNI N° 40667415 y Registro CIP N° 257354, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA TRAZO Y DISEÑO VIAL para la elaboración del Expediente Técnico: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG – CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" Financiado por la Municipalidad Distrital de Ponto (MDP).
Habiendo desempeñado las labores de topografía en campo, Diseño Geométrico y Diseño Vial en Gabinete.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 15 de marzo del 2022 hasta el 15 de julio del 2022.
Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: [illegible], cel 986820629

CIRO ALEGRÍA ALVARON
CIP. 58745
INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIDOR ANCASH

Respecto a Elvis Escalante Torre, personal clave como Especialista de suelos y pavimentos

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Huaraz, 08 de setiembre del 2022

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil ELVIS ESCALANTE TORRE, con DNI N° 62086139 y Registro CIP N° 277178, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS para la elaboración del Expediente Técnico: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOC – CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" Financiado por la Municipalidad Distrital de Ponto (MDP).
Habiendo desempeñado como parte de sus labores de suelos y pavimentos.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 15 de marzo del 2022 hasta el 15 de julio del 2022.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP N° 136767

CALLE LAS ORQUÍDEAS N°1010-SJL-LIMA
AV. LAS FLORES N° 323-URB. NICRUPAMPA-INDEPENDENCIA-HUARAZ, correo20@hotmail.com, cel 997966480

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. 58762
INGENIERO CIVIL

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 24 de noviembre del 2024

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil ELVIS ESCALANTE TORRE, con DNI N° 62086139 y Registro CIP N° 277178, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAI – HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"; CUI: 2529209." Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).
Habiendo desempeñado sus labores en las actividades de suelos y pavimentos.

El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semana.lotos@hotmail.com, cel 986820629

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. 58762
INGENIERO CIVIL

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 30 de noviembre del 2023

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil ELVIS ESCALANTE TORRE, con DNI N° 62086139 y Registro CIP N° 277178, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAI – HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"; CUI: 2529209." Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).
Habiendo desempeñado sus labores en las actividades de suelos y pavimentos.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semana.lotos@hotmail.com, cel 986820629

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. 58762
INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ... - REGION ANCA...
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Respecto a Yasner Mendoza Vega, personal clave como Especialista en Hidrología, hidráulica y drenaje

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Pucallpa, 10 de setiembre del 2022

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil YASNER ELAR MENDOZA VEGA, con DNI N° 70682500 y Registro CIP N° 251178, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DRENAJE para la elaboración del Expediente Técnico: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG – CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" Financiado por la Municipalidad Distrital de Ponto (MDP).
Habiendo desempeñado las labores en estudios de Hidrología e Hidráulica.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 15 de marzo del 2022 hasta el 15 de julio del 2022.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. 58762
INGENIERO CIVIL

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semaca.lotta@hotmail.com, cel 986820629

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 26 de octubre del 2023

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil YASNER ELAR MENDOZA VEGA, con DNI N° 70682500 y Registro CIP N°251778, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DRENAJE para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAJ – HUARIPAMPA, DISTRITO
DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"; CUI: 2529209."
Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).
Habiendo desempeñado las labores en estudios de Hidrología e Hidráulica.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. 58762
INGENIERO CIVIL

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semaca.lotta@hotmail.com, cel 986820629

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 15 de noviembre del 2023

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil YASNER ELAR MENDOZA VEGA, con DNI N° 70682500 y Registro CIP N°251778, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DRENAJE para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) YAMOS EN LA VÍA VECINAL TRAMO: EMP.PE – 12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529197." Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).
La Participación del profesional en la elaboración del expediente técnico fue en la actividad de estudios de Hidráulica e Hidrología.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.

Se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semaca.lotta@hotmail.com, cel 986820629

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. 58762
INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Respecto a Jeimi Jheisson Salas Depaz, personal clave como Especialista en Estructuras y obras de arte

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Pucallpa, 11 de setiembre del 2022

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil JEIMI JHEISSON SALAS DEPAZ, con DNI N° 76928425 y Registro CIP N° 253031, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE para la elaboración del Expediente Técnico: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG – CONIN, CENTRO POBLADO DE **CONIN**, DISTRITO DE PONTO – **PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Financiado por la Municipalidad Distrital de Ponto (MDP).
Habiendo desempeñado las labores en las actividades de cálculos y diseño de Estructuras.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 15 de marzo del 2022 hasta el 15 de julio del 2022.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. 58742
INGENIERO CIVIL

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semaria_tottas@hotmail.com, cel 986820629

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 27 de noviembre del 2023

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El ingeniero Civil JEIMI JHEISSON SALAS DEPAZ, con DNI N° 76928425 y Registro CIP N° 253031, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAJ – HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, **PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO**"; CUI: 2529209." Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).
Habiendo desempeñado las labores en las actividades de diseño y cálculo de estructuras.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. 58742
INGENIERO CIVIL

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semaria_tottas@hotmail.com, cel 986820629

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 25 de noviembre del 2023

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil JEIMI JHEISSON SALAS DEPAZ, con DNI N° 76928425 y Registro CIP N° 253031, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) YAMOS EN LA VÍA VECINAL TRAMO: EMP.PE – 12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, **PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO**", CUI: 2529397." Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).
La Participación del profesional en la elaboración del expediente técnico fue en la actividad de diseño y cálculo de Estructuras.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.

Se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. 58742
INGENIERO CIVIL

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semaria_tottas@hotmail.com, cel 986820629

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Respecto a David Jhony Antaurco Vega, personal clave como Especialista en Metrados, costos y presupuestos

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Pucallpa, 09 de setiembre del 2022

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil DAVID JHONY ANTAURCO VEGA, con DNI N° 74066041 y Registro CIP N° 257303, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTO para la elaboración del Expediente Técnico: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG – CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" Financiado por la Municipalidad Distrital de Ponto (MDP).
Habiendo desempeñado las labores en las actividades de metrados, costos y presupuestos.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 15 de marzo del 2022 hasta el 15 de julio del 2022.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. 68762
INGENIERO CIVIL

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semaria.sotka@hotmail.com, cel 986820629

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 26 de noviembre del 2023

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil DAVID JHONY ANTAURCO VEGA, con DNI N° 74066041 y Registro CIP N° 257303, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAJ – HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"; CUI: 2529209." Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).
Habiendo desempeñado las labores en las actividades de metrados, costos y presupuestos.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semaria.sotka@hotmail.com, cel 986820629

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. 68762
INGENIERO CIVIL

ING. LILI REATEGUI TORRES
CIP Nº136767

Lima, 27 de noviembre del 2023

CONSTANCIA

El que suscribe, LILI REATEGUI TORRES, identificado con DNI N° 40632456 en calidad de **CONSULTOR DE OBRA**, hace Constar que:

El Ingeniero Civil DAVID JHONY ANTAURCO VEGA, con DNI N° 74066041 y Registro CIP N° 257303, ha brindado sus servicios profesionales como ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS para la elaboración del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) YAMOS EN LA VÍA VECINAL TRAMO: EMP.PE – 12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529397." Financiado por la Municipalidad Provincial de Marañon (MPM).
Habiendo desempeñado las labores en las actividades de metrados, costos y presupuestos.
El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 12 de julio del 2023 hasta el 12 de octubre del 2023.

Demostrando profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lili Reategui Torres
Ing. Civil
CIP. N° 136767

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. 68762
INGENIERO CIVIL

JR. TAPICHE N°150-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI
Email: semaria.sotka@hotmail.com, cel 986820629

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: carta n.° 003-2024-CCA/CO de 22 de febrero de 2024

Como se puede apreciar en las imágenes precedentes, las quince (15) constancias de trabajo fueron emitidos por la ciudadana Lili Reategui Torres.

Sobre el particular, a efectos de corroborar su veracidad y autenticidad de la documentación presentada por el postor Ciro Alegría Alvarón, la comisión de control mediante oficio n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 29) realizó requerimiento de información a Lili Reategui Torres, solicitando nos remita la confirmación de veracidad de las tres (3) constancias de trabajo emitidas a favor de Mirjan Eladio Núñez Herrera; sin embargo, pese al tiempo transcurrido y hasta la emisión del presente informe la citada ciudadana no remitió la información solicitada a la comisión de control.

Asimismo, mediante oficio n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, la comisión de control solicitó al Titular de la Municipalidad Provincial de Marañón – Conchucos, información con respecto a los contratos de consultoría para la elaboración de dos (2) expedientes técnicos de los proyectos citados en las constancias de trabajo.

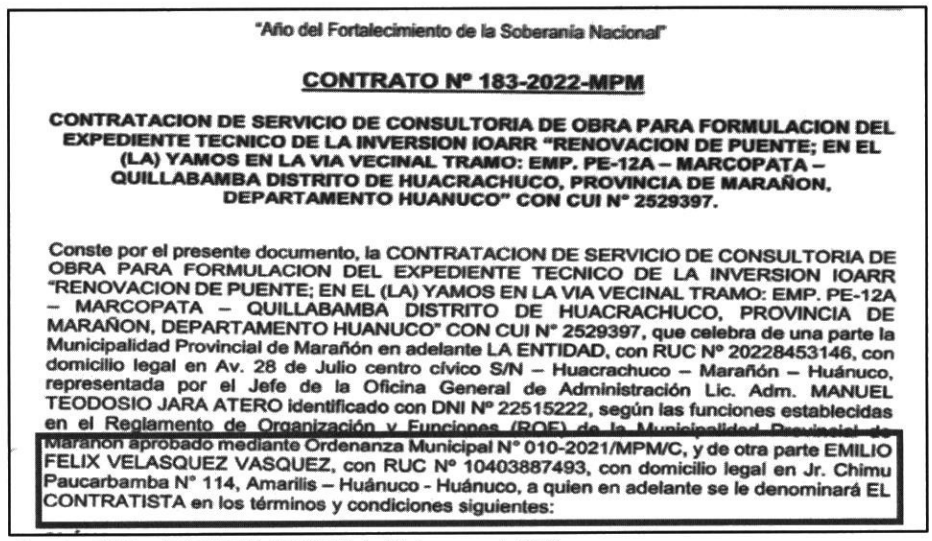
En atención a nuestro requerimiento mediante oficio n.° 172-2024-MPM/GM de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, la Municipalidad Provincial de Marañón remitió a la comisión de control los siguientes contratos:

- *Contrato n.° 183-2022-MPM de 22 de setiembre de 2022, para la contratación de servicio de consultoría de obra para formulación del expediente técnico de la inversión IOARR "Renovación de puente; en el (la) Yamos en la vía vecinal tramo: EMP-PE-12ª – Marcopata – Quillabamba distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento Huánuco".*

- *Contrato n.° 184-2022-MPM de 22 de setiembre de 2022, para la contratación de servicio de consultoría de obra para formulación del expediente técnico de la inversión IOARR "Renovación de puente; en el (la) Playa en la carretera EMP-HU-501 (Pumachupay) – Yamos – Huachaj – Huaripampa, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento Huánuco".*

De la revisión a los citados contratos se advierte que la Municipalidad Provincial de Marañón suscribió contratos para la elaboración de los citados expedientes técnicos con el consultor Emilio Félix Velásquez Vásquez y no con Lili Reategui Torres, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 8
Contrato n.° 183-2022-MPM



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO Nº 183-2022-MPM

CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) YAMOS EN LA VIA VECINAL TRAMO: EMP. PE-12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI Nº 2529397.

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) YAMOS EN LA VIA VECINAL TRAMO: EMP. PE-12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI Nº 2529397, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Marañón en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20228453146, con domicilio legal en Av. 28 de Julio centro cívico S/N – Huacrachuco – Marañón – Huánuco, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración Lic. Adm. MANUEL TEODOSIO JARA ATERO identificado con DNI Nº 22515222, según las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Marañón aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MPM/C, y de otra parte EMILIO FELIX VELASQUEZ VASQUEZ, con RUC Nº 10403887493, con domicilio legal en Jr. Chimu Paucarbamba N° 114, Amarilis – Huánuco - Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Fuente: Oficio n.° 172-2024-MPM/GM de 23 de mayo de 2024

IMAGEN N° 9
Contrato n.° 184-2022-MPM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO Nº 184-2022-MPM

CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501 (PUMACHUPAY) - YAMOS - HUACHAJ - HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI Nº 2529209.

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501 (PUMACHUPAY) - YAMOS - HUACHAJ - HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI Nº 2529209, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Marañón en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20228453146, con domicilio legal en Av. 28 de Julio centro cívico S/N – Huacrachuco – Marañón – Huánuco, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración Lic. Adm. MANUEL TEODOSIO JARA ATERO identificado con DNI Nº 22515222, según las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Marañón aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MPM/C, y de otra parte EMILIO FELIX VELASQUEZ VASQUEZ, con RUC Nº 10403887493, con domicilio legal en Jr. Chimu Paucarbamba N° 114, Amarilis – Huánuco - Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Fuente: Oficio n.° 172-2024-MPM/GM de 23 de mayo de 2024

Por lo tanto, las constancias de trabajo de los cinco (5) profesionales emitidas por Lili Reategui Torres y que Ciro Alegría Alvaron presentó a la Entidad carecían de veracidad.

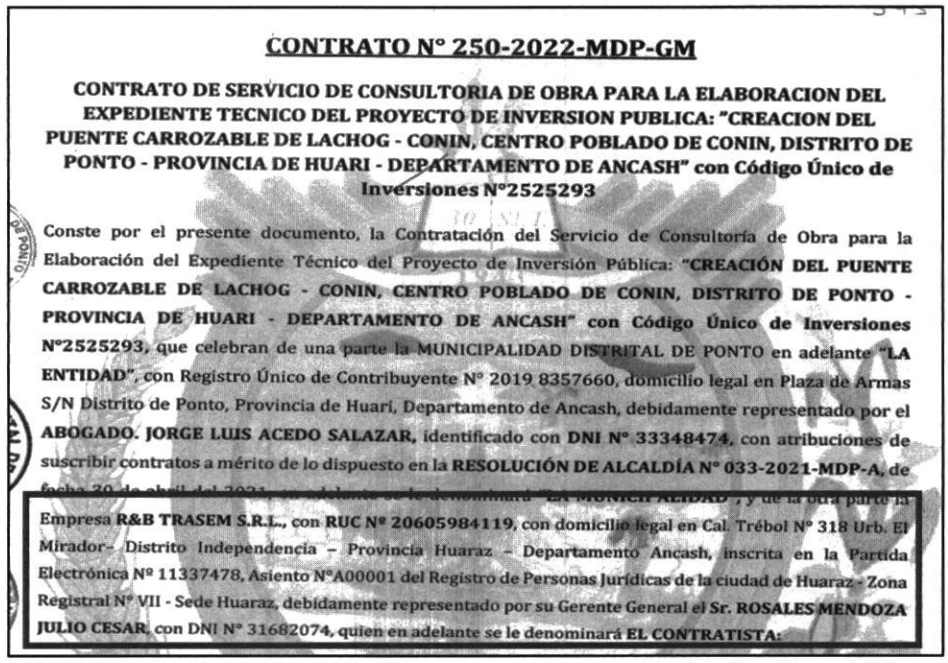
También, mediante oficio n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, la comisión de control solicitó al titular de la Municipalidad Distrital de Pontó, información con respecto al contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación del puente Carrozable de Lachog – Conín, Centro Poblado de Conín, distrito de Pontó, provincia de Huari, departamento de Ancash".

Al respecto, en atención, a nuestro requerimiento, mediante oficio n.° 053-2024-MDP/GM de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, la Municipalidad Distrital de Ponto remitió a la comisión de control el *"Contrato n.° 250-2022-MDP-GM de 16 de agosto de 2022, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Creación del puente Carrozable de Lachog – Conin, Centro Poblado de Conin, distrito de Pontó, provincia de Huari, departamento de Ancash" con código único de inversiones CUI N° 2525293"*.

De la revisión al citado contrato, se advierte que la Municipalidad Distrital de Pontó suscribió contrato con la empresa R&B TRASEM S.R.L, Representado por su Gerente General Julio Cesar Rosales Mendoza y no con Lili Reategui Torres; sin embargo, Lili Reategui Torres es quien suscribió las constancias que presentó Ciro Alegría Alvaron, conforme se muestra el contrato en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

IMAGEN N° 10
Contrato n.° 250-2022-MDP-GM



CONTRATO N° 250-2022-MDP-GM

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG - CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2525293

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG - CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N°2525293**, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO en adelante **"LA ENTIDAD"**, con Registro Único de Contribuyente N° 2019 8357660, domicilio legal en Plaza de Armas S/N Distrito de Ponto, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, debidamente representado por el **ABOGADO. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR**, identificado con **DNI N° 33348474**, con atribuciones de suscribir contratos a mérito de lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MDP-A**, de fecha 30 de abril del 2021, en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte la Empresa **R&B TRASEM S.R.L.**, con **RUC Nº 20605984119**, con domicilio legal en Cal. Trébol N° 318 Urb. El Mirador- Distrito Independencia – Provincia Huaraz – Departamento Ancash, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11337478, Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz - Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. ROSALES MENDOZA JULIO CESAR**, con DNI N° 31682074, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA:**

Fuente: Oficio n.° 053-2024-MDP/GM de 27 de mayo de 2024

Es así que, se logró corroborar que, en el primer y segundo contrato de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, suscribió contrato el ingeniero civil Emilio Félix Velásquez Vásquez y en el tercer contrato de consultoría para la elaboración de expediente técnico, suscribió contrato la empresa R&B TRASEM S.R.L, representado por su Gerente General Julio Cesar Rosales Mendoza, de lo expuesto se detalla en el siguiente cuadro

CUADRO N° 14
Detalle de los contratos de consultoría que presentó Ciro Alegría Alvaron como experiencia para su plantel clave

Ítems	Consultor / consultoría	Detalle de la contratación	Plazo de ejecución	Fecha firma de contrato	Fecha de ejecución del servicio
1	**Emilio Félix Velásquez Vásquez**	Contratación de servicio de consultoría de obra para formulación del expediente técnico de la inversión IOARR "Renovación de puente en el (la) Yamos en la vía vecinal tramo EMP.PE – 12A – Marcopata – Quillabamba distrito de Huacrachuco, provincia Marañón, departamento Huánuco" con CUI 2529397	60 días calendarios	22/09/2022	23/09/2022 al 22/11/2022
2	**Emilio Félix Velásquez Vásquez**	Contratación de servicio de consultoría de obra para formulación del expediente técnico de la inversión IOARR "Renovación de puente: En el (la) Playa en la carretera EMP: HU-501 (Pumachupay) – Yamos – Huachaj – Huaripampa, distrito de Huacrachuco, provincia Marañón, departamento Huánuco", con CUI 2529209.	60 días calendarios	22/09/2022	23/09/2022 al 22/11/2022
3	**R&B TRASEM S.R.L, Representado por su Gerente General Julio Cesar Rosales Mendoza**	Creación del puente Carrozable de Lachog – Conin, centro poblado de Conín, distrito de Pontó – provincia de Huari – departamento de Ancash	30 días calendarios	16/08/2022	17/08/2022 al 16/09/2022

Fuente: Oficio n.° 172-2024-MPM/GM de 23 de mayo de 2024 y oficio n.° 053-2024-MDP/GM de 27 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se logró advertir que las fechas de ejecución de los servicios de consultoría no guardan relación con las fechas fijadas en las constancias de trabajo, toda vez que, en las constancias citaron las siguientes fechas, se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15

Ítems	Experiencia presentada en las constancias de trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo de Experiencia en constancias	Experiencia acumulada	Tiempo de Experiencia fijada en el cuadro de acumulación de experiencia
1	Elaboración del expediente Técnico de la obra "Renovación de puente en el (la) Yamos en la vía vecinal tramo EMP.PE – 12A – Marcopata – Quillabamba distrito de Huacrachuco, provincia Marañon, departamento Huánuco", con CUI 2529397	Especialista en topografía trazo y diseño vial.	12/07/2023 hasta 12/10/2023	3 meses	12/07/2022 al 12/10/2022
2	Elaboración del expediente Técnico de la obra "Renovación de puente: En el (la) Playa en la carretera EMP: HU-501 (Pumachupay) – Yamos – Huachaj – Huaripampa, distrito de Huacrachuco, provincia Marañon, departamento Huánuco", con CUI 2529209.	Especialista en topografía trazo y diseño vial.	12/07/2023 hasta 12/10/2023	3 meses	16/10/2022 al 16/12/2022
3	Elaboración del expediente Técnico de la obra "Creación del puente Carrozable de Lachog – Conin, centro poblado de Conin, distrito de Pontó – provincia de Huari – departamento de Ancash"	Especialista en topografía trazo y diseño vial.	15/03/2022 hasta 15/07/2022	4 meses	15/03/2022 al 15/07/2022
Acumulación de experiencia					**9 meses**

Fuente: carta n.° 003-2024-CCA/CO de 22 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, las fechas de ejecución de las consultorías, con las fechas que fijaron en las constancia de trabajo, no guardan relación entre sí, de igual forma, Ciro Alegría Alvarón en el cuadro de acumulación de experiencia de los profesionales, consignó fechas distintas a las de las constancias **(Apéndice n.° 32)**, es más, estas fechas no coinciden con los plazos de ejecución de las consultorías de obra, hecho que no fue advertido por David Timoteo Gonzales Gómez, funcionario responsable de las contrataciones de la Entidad, conforme se muestra los cuadros de acumulación de experiencia presentado por Ciro Alegría Alvaron en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REGIÓN ANCASH

IMAGEN N° 11

INGENIERO MIRJAM ELADIO NUÑEZ HERRERA — INGENIERO CIVIL — C.I.P. N° 257354
ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA TRAZO Y DISEÑO VIAL — 10/04/2021
EXPERIENCIA EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

ITEM	DESCRIPCION	CARGO O ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS
1	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG – CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	15/03/2022	15/07/2022	122
2	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1289 (PUENTE PUMACANCHA), EN LA LOCALIDAD DE RACRACHACA, DEL DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	19/08/2022	12/09/2022	24
3	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1271 (PUENTE VERRUGAS), EN LA LOCALIDAD DE LLAMAC, DEL DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	06/09/2022	05/10/2022	29
4	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAJ – HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"; CUI: 2529209.	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	16/10/2022	16/12/2022	61
5	CREACION DE PUENTE VEHICULAR DE ACCESO AL SECTOR CORRALON, DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	27/12/2022	25/02/2023	60
6	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR CRUZ BLANCA EN EL CENTRO POBLADO DE HUISHIN DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	01/05/2023	01/06/2023	31
7	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) YAMOS EN LA VIA VECINAL TRAMO: EMP.PE – 12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529397	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	12/07/2023	12/10/2023	92
8	ELABORACION DEL PAQUETE DE CUATRO (04) PROYECTO DE PUENTES DE MENORES LUCES EN EL DISTRITO DE AIJAL-LA MERCED-PROVINCIA DE AIJA-DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	08/11/2023	06/01/2024	59
				TOTAL	478
				TOTAL MESES	15.9
				TOTAL AÑOS	1.31

Fuente: carta n.° 003-2024-CCA/CO de 22 de febrero de 2024

IMAGEN N° 12

INGENIERO ELVIS ESCALANTE TORRE — INGENIERO CIVIL — C.I.P. N° 277178
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS — 02/03/2022
EXPERIENCIA EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

ITEM	DESCRIPCION	CARGO O ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS
1	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG – CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO	15/03/2022	15/07/2022	122
2	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1289 (PUENTE PUMACANCHA), EN LA LOCALIDAD DE RACRACHACA, DEL DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO	19/08/2022	12/09/2022	24
3	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1271 (PUENTE VERRUGAS), EN LA LOCALIDAD DE LLAMAC, DEL DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO	06/09/2022	05/10/2022	29
4	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAJ – HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529209.	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO	16/10/2022	16/12/2022	61
5	CREACION DE PUENTE VEHICULAR DE ACCESO AL SECTOR CORRALON, DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO	27/12/2022	25/02/2023	60
6	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR CRUZ BLANCA EN EL CENTRO POBLADO DE HUISHIN DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO	01/05/2023	01/06/2023	31
7	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) YAMOS EN LA VIA VECINAL TRAMO: EMP.PE – 12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529397	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO	12/07/2023	12/10/2023	92
8	ELABORACION DEL PAQUETE DE CUATRO (04) PROYECTO DE PUENTES DE MENORES LUCES EN EL DISTRITO DE AIJAL-LA MERCED PROVINCIA DE AIJA DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO	08/11/2023	06/01/2024	59
				TOTAL	478
				TOTAL MESES	15.9
				TOTAL AÑOS	1.31

Fuente: carta n.° 003-2024-CCA/CO de 22 de febrero de 2024

IMAGEN N° 13

INGENIERO YASNER ELAR MENDOZA VEGA **INGENIERO CIVIL** **C.I.P. N°** **251778**
ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DRENAJE **24/11/2020**
EXPERIENCIA EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

ITEM	DESCRIPCION	CARGO O ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS
1	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG – CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	15/03/2022	15/07/2022	122
2	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1289 (PUENTE PUMACANCHA), EN LA LOCALIDAD DE RACRACHACA, DEL DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	19/08/2022	12/09/2022	24
3	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1271 (PUENTE VERRUGAS), EN LA LOCALIDAD DE LLAMAC, DEL DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	06/09/2022	05/10/2022	29
4	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAJ – HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529209.	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	16/10/2022	16/12/2022	61
5	CREACION DE PUENTE VEHICULAR DE ACCESO AL SECTOR CORRALON, DISTRITO DE COAYLLO PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	27/12/2022	25/02/2023	60
6	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR CRUZ BLANCA EN EL CENTRO POBLADO DE HUISHIN DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	01/05/2023	01/06/2023	31
7	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) YAMOS EN LA VÍA VECINAL TRAMO: EMP.PE – 12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529397	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	12/07/2023	12/10/2023	92
8	ELABORACION DEL PAQUETE DE CUATRO (04) PROYECTO DE PUENTES DE MENORES LUCES EN EL DISTRITO DE AIJA-LA MERCED PROVINCIA DE AIJA-DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	08/11/2023	06/01/2024	59
				TOTAL	478
				TOTAL MESES	15.9
				TOTAL AÑOS	1.33

Fuente: carta n.° 003-2024-CCA/CO de 22 de febrero de 2024

IMAGEN N° 14

INGENIERO JEIMI JHEISSON SALAS DEPAZ **INGENIERO CIVIL** **C.I.P. N°** **253031**
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE **28/12/2020**
EXPERIENCIA EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

ITEM	DESCRIPCION	CARGO O ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS
1	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG – CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	15/03/2022	15/07/2022	122
2	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1289 (PUENTE PUMACANCHA), EN LA LOCALIDAD DE RACRACHACA, DEL DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	19/08/2022	12/09/2022	24
3	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1271 (PUENTE VERRUGAS), EN LA LOCALIDAD DE LLAMAC, DEL DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	06/09/2022	05/10/2022	29
4	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAJ – HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529209.	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	16/10/2022	16/12/2022	61
5	CREACION DE PUENTE VEHICULAR DE ACCESO AL SECTOR CORRALON, DISTRITO DE COAYLLO PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	27/12/2022	25/02/2023	60
6	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR CRUZ BLANCA EN EL CENTRO POBLADO DE HUISHIN DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	01/05/2023	01/06/2023	31
7	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) YAMOS EN LA VÍA VECINAL TRAMO: EMP.PE – 12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529397	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	12/07/2023	12/10/2023	92
8	ELABORACION DEL PAQUETE DE CUATRO (04) PROYECTO DE PUENTES DE MENORES LUCES EN EL DISTRITO DE AIJA-LA MERCED PROVINCIA DE AIJA DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	08/11/2023	06/01/2024	59
				TOTAL	478
				TOTAL MESES	15.9
				TOTAL AÑOS	1.33

Fuente: carta n.° 003-2024-CCA/CO de 22 de febrero de 2024

IMAGEN N° 15

INGENIERO DAVID JHONY ANTAURCO VEGA **INGENIERO CIVIL** **C.I.P. N°** **257303**
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS 10/04/2021
EXPERIENCIA EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

ITEM	DESCRIPCION	CARGO O ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS
1	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LACHOG – CONIN, CENTRO POBLADO DE CONIN, DISTRITO DE PONTO – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	15/03/2022	15/07/2022	122
2	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1289 (PUENTE PUMACANCHA), EN LA LOCALIDAD DE RACRACHACA, DEL DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	19/08/2022	12/09/2022	24
3	RENOVACION DEL PUENTE EN LA VIA VECINAL AN1271 (PUENTE VERRUGAS), EN LA LOCALIDAD DE LLAMAC, DEL DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	06/09/2022	05/10/2022	29
4	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501(PUMACHUPAY) – YAMOS – HUACHAJ – HUARIPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529209	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	16/10/2022	16/12/2022	61
5	CREACION DE PUENTE VEHICULAR DE ACCESO AL SECTOR CORRALON, DISTRITO DE COAYLLO PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	27/12/2022	25/02/2023	60
6	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR CRUZ BLANCA EN EL CENTRO POBLADO DE HUISHIN DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	01/05/2023	01/06/2023	31
7	RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) YAMOS EN LA VÍA VECINAL TRAMO: EMP.PE – 12A – MARCOPATA – QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI: 2529397	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	12/07/2023	12/10/2023	92
8	ELABORACION DEL PAQUETE DE CUATRO (04) PROYECTO DE PUENTES DE MENORES LUCES EN EL DISTRITO DE AIJA-LA MERCED-PROVINCIA DE AIJA DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA HIDRAULICA Y DRENAJE	08/11/2023	06/01/2024	59
				TOTAL	478
				TOTAL MESES	15.9
				TOTAL AÑOS	1.33

Fuente: carta n.° 003-2024-CCA/CO de 22 de febrero de 2024

Ahora bien:

- sin considerar los tres (3) meses de experiencia que fijó para la elaboración del expediente técnico de la obra "Renovación de puente en el (la) Yamos en la vía vecinal tramo EMP.PE – 12A – Marcopata – Quillabamba distrito de Huacrachuco, provincia Marañon, departamento Huánuco",

- los dos (2) meses que fijó para la elaboración del expediente técnico de la obra "Renovación de puente: En el (la) Playa en la carretera EMP: HU-501 (Pumachupay) – Yamos – Huachaj – Huaripampa, distrito de Huacrachuco, provincia Marañon, departamento Huánuco"

- y los cuatro (4) meses que fijó para la elaboración del expediente técnico de la obra "Creación del puente Carrozable de Lachog – Conín, centro poblado de Conín, distrito de Pontó – provincia de Huari – departamento de Ancash",

Experiencia que no le correspondían a ninguno de los cinco (5) profesionales, conforme se demostró en párrafos anteriores, se tiene que los profesionales propuestos como Especialistas, no reunían la experiencia mínima de doce (12) meses en la especialidad correspondiente a cada uno de ellos, en la elaboración de estudios definitivos de infraestructura vial.

Sobre lo expuesto, se advierte que este hecho no fue observado por David Timoteo Gonzales Gómez, Sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Entidad y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, debido a que no realizó la verificación posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro para la

suscripción de contrato; asimismo, correspondía comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme lo establece el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

> ***Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro***
> *64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

De los hechos expuestos, se logró advertir que Ciro Alegría Alvaron en la etapa de perfeccionamiento del contrato, presentó quince (15) constancias de trabajo, como experiencia profesional de los cinco (5) profesionales que planteó como parte de su plantel técnico, correspondiéndoles tres (3) constancias de trabajo a cada profesional, de las cuales se logró corroborar que estas constancias contenían información inexacta y carentes de veracidad, toda vez que en las obras citadas en las constancias de trabajo se evidencio que Lili Reategui Torres no fue la consultora para la elaboración de los expedientes técnicos de dichas obras, por ende, dichas experiencias no les correspondían a ninguno de los profesionales planteados por el postor.

En tal sentido, ninguno de los cinco (5) profesionales que planteó Ciro Alegría Alvaron como su plantel técnico, cumplían con la experiencia mínima exigidas en las bases integradas; sin embargo, pese a estos hechos irregulares advertidos, David Timoteo Gonzales Gómez, Subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, con presunta intencionalidad habría beneficiado al postor ganador de la buena pro, quien posteriormente firmó contrato con la Entidad, inobservando sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, donde señala lo siguiente:

> ***"Sub gerencia de Abastecimientos y Gestión Patrimonial.***
> *(...)*
> ***Articulo 76 Funciones***
> 1. *Programar, coordinar, ejecutar, controlar los procesos de contratación, adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras de requieran las unidades orgánicas de la Municipalidad, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas vigentes.*
> *(...)*
> 7. *Brindar apoyo técnico a los comités de selección de contrataciones encargados de conducir los procedimientos de selección, conforme a la normativa vigentes.*
> *(...)*
> 10. *Cautelar el estricto cumplimiento de las directivas y normas de control, en el desarrollo de las contrataciones que realiza la municipalidad; observando los lineamientos para el ejercicio del control preventivo.*
> 11. *Efectuar el seguimiento y control de los documentos contractuales derivados de las contrataciones realizados en la Municipalidad, bajo los entes reguladores de la OSCE y su reglamento.*
> *(...)"*

Es así que, mediante contrato de consultoría n.° 005-2024-MPHi/GM de 23 de febrero de 2024, la Entidad y Ciro Alegría Alvaron, suscribieron el contrato para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN 709 puente Patay, Huachis. Emp. AN 706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN 685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN 692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash – Primera convocatoria **(APENDICE N° 33)**, por el importe de S/3 507 233,97 con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Finalmente, correspondía declarar la nulidad del otorgamiento de buena pro, así como comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, sin embargo, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad inobservó sus funciones y permitió la suscripción del contrato beneficiando al postor Ciro alegría Alvaron con un contrato de S/3 507 233,97.

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) ***Libertad de concurrencia.*** *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
b) ***Igualdad de trato.*** *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
c) ***Transparencia.*** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)
e) ***Competencia.*** *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

*j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...).

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

*"**Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad***

(...)

46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a finde acreditar su calificación.

(...).

c) Experiencia del postor en la especialidad.

(...).

Artículo 50. Procedimiento de evaluación

50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:

(...)

e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación
(...).

50.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.
(...)

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.
(...)

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas (Actualizado al 4 de agosto de 2023)

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas.
contenido mínimo es el siguiente:
a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
b) Declaración jurada declarando que:
i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;
ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
iii. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
iv. Participa del proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;
v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
vii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro."
c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.
d) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general.

Artículo 55. Registro de participantes

55.1. Todo proveedor que desee participar en un procedimiento de selección se registra como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.
(...)

Artículo 59. Idioma de la documentación y otras formalidades

59.1. Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(...).

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación (...)".

Artículo 81. Presentación de ofertas

81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

(...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)

- **Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019.**

"Sub gerencia de Abastecimientos y Gestión Patrimonial.

(...)

Articulo 76 Funciones

1. *Programar, coordinar, ejecutar, controlar los procesos de contratación, adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras de requieran las unidades orgánicas de la Municipalidad, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas vigentes.*

(...)

7. *Brindar apoyo técnico a los comités de selección de contrataciones encargados de conducir los procedimientos de selección, conforme a la normativa vigentes.*

(...)

10. Cautelar el estricto cumplimiento de las directivas y normas de control, en el desarrollo de las contrataciones que realiza la municipalidad; observando los lineamientos para el ejercicio del control preventivo.

11. Efectuar el seguimiento y control de los documentos contractuales derivados de las contrataciones realizados en la Municipalidad, bajo los entes reguladores de la OSCE y su reglamento.

(...)"

- **Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD aprobada mediante la Resolución n.° 030-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante la Resolución n.° 192-2020-OSCE/PRE de 26 de noviembre de 2021.**

(...)

7.2 INSCRIPCIÓN / REINSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE EJECUTOR Y CONSULTOR DE OBRA

(...)

Para el caso de consultor de obra

(...)

7.2.6 La asignación de categorías al consultor de obra le permite participar en procedimientos de selección, conforme a los rangos detallados en el Anexo N° 2 de la presente Directiva,

(...)

ANEXO N° 2

Categoría	Monto mínimo de experiencia según el monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra o el monto total de la obra	Acreditación de la experiencia	Monto máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que puede participar
A	-	No requiere acreditar experiencia	Hasta 8 UIT
B	≥ S/400 000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/200 000.00	Hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada
C	≥ S/4 000 000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/4 000 000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 2 000 000.00.	Hasta 5 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada
D	≥ S/20 000 000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/20 000 000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 10 000 000.00.	Sin límites

- **Bases integradas de Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra- Concurso Público n.° 002-2023-MPHi/CS-1, aprobado por el comité de selección.**

(...)

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

(...)

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentación para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

(...)

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento (Anexo N° 2)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

a.5) Declaración jurada de plazo de presentación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)

(...)

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

(...)

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR O CONSULTOR

(...)

EL POSTOR debe contar con la inscripción en el RNP en la Especialidad de Consultoría de Obras Viales, Puertos y Afines en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en función al objeto de convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y tener asignada la categoría D"

(...).

Los hechos descritos se originaron por el accionar de Robert Pablo Sandoval Bazán, en su condición de presidente del comité de selección; Aníbal Teófilo Mendoza Trejo, en su condición de primer miembro suplente del comité de selección; y David Timoteo Gonzales Gómez, en su condición de segundo miembro titular del comité de selección y Subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, quienes no admitieron la propuesta de postor que cumplía con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas y cuya oferta económica resultaba ser más ventajosa para la Entidad; para luego adjudicar la buena pro a Ciro Alegría Alvarón, quien al momento de su registro y presentación de ofertas no contaba con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) exigidas en las bases integradas, categoría que fue regularizada posterior al otorgamiento de la buena pro, con quien posteriormente la Entidad suscribió el contrato de ejecución del servicio, no obstante que presentó documentación inexacta de su plantel técnico en la etapa del perfeccionamiento del contrato, ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/ 350 723,39.

Los hechos expuestos limitaron y restringieron la participación de un postor, ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas, y beneficiando al postor ganador de la buena pro, afectando la finalidad del procedimiento de selección, la pluralidad, igualdad de trato y competencia razonable, el cual es que las contrataciones se efectúen bajo las mejores condiciones de precio y calidad y permitan así, el cumplimiento de los fines públicos.

Comentario de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, Robert Pablo Sandoval Bazán, y David Timoteo Gonzales Gómez, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos; por otra parte, Aníbal Teófilo Mendoza Trejo presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones no documentado, conforme al **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos, Robert Pablo Sandoval Bazán y David Timoteo Gonzales Gómez, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos; solo Aníbal Teófilo Mendoza Trejo presentó sus comentarios y/o aclaraciones de forma extemporánea, es así que, efectuada la evaluación del comentario o aclaración presentado, se concluye que, no se desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación, así como las cédulas de comunicación y notificación electrónica que forman parte del **(Apéndice n.° 34)** del Informe de Servicio de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Robert Pablo Sandoval Bazán**, identificado con DNI N° 70523676, presidente del comité de selección, designado mediante formato n.° 4 - Reconformación del Comité de Selección de 23 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 16)**; designado al cargo de Sub gerente de Estudios y Proyectos, mediante Resolución de Gerencia n.° 013-2023-MPHi-GM de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**. A quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 29 de mayo de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000047-2024-CG/0338 de 29 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 34)**

 En su condición de presidente del comité de selección del proceso de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, **(Apéndice n.° 15, 16 y 17)**, no admitió la oferta de postor que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas y su oferta económica era más ventajosa para la Entidad, para otorgar la buena pro a postor que presentó una mayor oferta económica y no cumplía con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores al momento de su registro y presentación de oferta, requisito exigido en las bases integradas, es más, este postor presentó documentación con información inexacta de su personal profesional y técnico.

 Con su accionar vulneró los principios que rigen a las contrataciones, establecidos en los literales a), b), c), e), f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, afectando la finalidad del procedimiento de selección, la pluralidad, transparencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia y equidad, el cual es que las contrataciones se efectúen bajo las mejores condiciones de precio, calidad y permitan así, el cumplimiento de los fines públicos.

 Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 9.1 del artículo 9° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

 > *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación; así como para la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato,(...)";*

 Y numeral 43.3 del artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

 > *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*

 Además, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, artículo 16° literales:

 > *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y*
 > *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece:

> *"(...)*
> *Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Aníbal Teófilo Mendoza Trejo**, identificado con DNI n.° 41163464, primer miembro suplente del comité de selección, designado mediante formato n.° 4 - Reconformación del Comité de Selección de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice 16),** designado al cargo de Subgerente de Obras y Mantenimiento, mediante Resolución de Gerencia n.° 145-2023-MPHi-GM de 26 de mayo de 2023, hasta el 26 de abril de 2024, desde el 26 de abril de 2024 hasta la actualidad fue designado al cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante la Resolución de Gerencia n.° 126-2024-MPHi-GM de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 35).** A quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 29 de mayo de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000048-2024-CG/0338 de 29 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 34)**

 En su condición de primer miembro suplente del comité de selección del proceso de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 15, 16 y 17)**, no admitió a postor que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas y su oferta económica era más ventajosa para la Entidad, para otorgar la buena pro a postor que presentó una mayor oferta económica y no cumplía con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores al momento de su registro y presentación de oferta, requisito exigido en las bases integradas, es más, este postor presentó documentación con información inexacta de su personal profesional y técnico.

 Con su accionar vulneró los principios que rigen a las contrataciones, establecidos en los literales a), b), c), e), f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, afectando la finalidad del procedimiento de selección, la pluralidad, transparencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia y equidad, el cual es que las contrataciones se efectúen bajo las mejores condiciones de precio, calidad y permitan así, el cumplimiento de los fines públicos.

 Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 9.1 del artículo 9° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

 > *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación; así como para la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato,(...)";*

 Y numeral 43.3 del artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

 > *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo*

acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"

Además, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, artículo 16° literales:

"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y
"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece:

"(...)
Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **David Timoteo Gonzales Gómez**, identificado con DNI N° 41540645, segundo miembro suplente del comité de selección, designado mediante formato n.° 4 - Reconformación del Comité de Selección de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice 16),** designado al cargo de Subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, mediante Resolución de Gerencia n.° 129-2023-MPHi-GM de 2 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 35).** A quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación 003-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 29 de mayo de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000049-2024-CG/0338 de 29 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 34)**

 En su condición de segundo miembro titular del comité de selección del proceso de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, **(Apéndice n.° 15, 16 y 17)**, no admitió a postor que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas y su oferta económica era más ventajosa para la Entidad, para otorgar la buena pro a postor que presentó una mayor oferta económica y no cumplía con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores al momento de su registro y presentación de oferta, requisito exigido en las bases integradas, es más, este postor presentó documentación con información inexacta de su personal profesional y técnico.

 Posteriormente, en su condición como Subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y funcionario responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, no observó la documentación con información inexacta presentada por postor ganador de la buena pro, debido a que no realizó la verificación posterior de la documentación presentada en la etapa del perfeccionamiento de contrato, para que posteriormente suscriba contrato; al respecto, correspondía comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme lo establece el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

 Con su accionar vulneró los principios que rigen a las contrataciones, establecidos en los literales a), b), c), e), f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, afectando la finalidad del procedimiento de selección, la pluralidad, transparencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia y equidad, el cual es que las contrataciones se efectúen bajo las mejores condiciones de precio, calidad y permitan así, el cumplimiento de los fines públicos.

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 9.1 del artículo 9° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"(…) servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación; así como para la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato,(…)";*

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, artículo 16° literales:

> *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y*
> *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*

Además, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece:

> *"(…)*
> *Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por consiguiente, en su calidad de Subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y funcionario responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, vulneró sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi, de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**:

> ***"Sub gerencia de Abastecimientos y Gestión Patrimonial.***
> *(…)*
> ***Articulo 76 Funciones***
> 1. *Programar, coordinar, ejecutar, controlar los procesos de contratación, adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras de requieran las unidades orgánicas de la Municipalidad, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas vigentes.*
> *(…)*
> 7. *Brindar apoyo técnico a los comités de selección de contrataciones encargados de conducir los procedimientos de selección, conforme a la normativa vigentes.*
> *(…)*
> 10. *Cautelar el estricto cumplimiento de las directivas y normas de control, en el desarrollo de las contrataciones que realiza la municipalidad; observando los lineamientos para el ejercicio del control preventivo.*
> 11. *Efectuar el seguimiento y control de los documentos contractuales derivados de las contrataciones realizados en la Municipalidad, bajo los entes reguladores de la OSCE y su reglamento.*
> *(…)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Terceros participes:

1. **Ciro Alegría Alvaron**, identificado con DNI N° 31660251, postor ganador de la buena pro del proceso de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, contratado mediante el contrato de consultoría n.° 005-2024-MPHi/GM de 23 de febrero de 2024, **(Apéndice n.° 33)**. A quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación 004-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 29 de mayo de 2024, remitido a través del correo electrónico: ciroaa20@hotmail.com el 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**

 En su condición de postor ofertante y ganador de la buena pro, del proceso de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, **(Apéndice n.° 28)**, haber declarado en falsedad el cumplimiento de los términos de referencia (Anexo n.° 3), toda vez que no cumplía con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores al momento de su registro y presentación de oferta, requisito exigido en los Termino de Referencia e integradas en las bases, asimismo, por presentar documentación con información inexacta de su personal profesional y técnico.

 Con su accionar incumplió lo establecido en el numerales 55.1 del artículo 55° y el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

 "55.1. Todo proveedor que desee participar en un procedimiento de selección se registra como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

 59.1 (...). El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTA DE POSTOR PESE A QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, PARA LUEGO ADJUDICAR LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y PRESENTÓ UNA MAYOR OFERTA ECONÓMICA; CON QUIEN SE SUSCRIBIÓ CONTRATO, NO OBSTANTE QUE PRESENTÓ INFORMACIÓN INEXACTA, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/350 723.39"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **"COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTA DE POSTOR PESE A QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, PARA LUEGO ADJUDICAR LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y PRESENTÓ UNA MAYOR OFERTA ECONÓMICA; CON QUIEN SE SUSCRIBIÓ CONTRATO, NO OBSTANTE QUE PRESENTÓ INFORMACIÓN INEXACTA, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/350 723.39**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

En los hechos materia del presente informe, también se evidencia la participación de un tercero participe:

Ciro Alegría Alvaron, postor ofertante y ganador de la buena pro, del proceso de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, quien suscribió contrato de consultoría n.° 005-2024-MPHi/GM de 23 de febrero de 2024, a pesar de haber declarado en falsedad el cumplimiento de los términos de referencia (Anexo n.° 3), toda vez, que no cumplía con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores al momento de su registro y presentación de ofertas, requisito exigido en los Termino de Referencia e integradas en las bases, asimismo, por presentar documentación con información inexacta de su personal profesional y técnico para la suscripción de contrato.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huari, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Servidores de la Municipalidad Provincial de Huari, convocaron el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN 709 puente Patay, Huachis. Emp. AN 706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN 685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN 692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash – Primera convocatoria, con un valor referencial de S/3 507 233.97, donde se han evidenciado hechos que contravienen la normativa aplicable en la ejecución del proceso de selección y en el perfeccionamiento del contrato, generados por el actuar de los miembros del comité de selección, servidores públicos, quienes no admitieron propuesta de postor que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas y cuya oferta económica resultaba ser más ventajosa para la Entidad; para luego adjudicar la buena pro a postor que no contaba con la categoría "D" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) al momento de su inscripción y presentación de oferta, requisito establecido y exigidos las bases integradas y cuya oferta económica era mayor, además en la etapa del perfeccionamiento del contrato el ganador de la buena pro presento documentación carente de veracidad a la Entidad, y el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad no realizó una evaluación posterior, hecho que benefició al postor Ciro Alegría Alvaron.

 Esta situación, afectó el cumplimiento de la finalidad de las contrataciones del Estado, limitando a que la Entidad realice la contratación del servicio de consultoría en mejores condiciones de precio y calidad, toda vez que la diferencia económica entre el precio contratado y el precio propuesto por el postor con la menor oferta económica ascendía a S/350 723.39; contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo n.° 2, 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; así como los artículos 46, 49, 50, 51, 52, 55, 59, 60, 64, 81, 82 y 139 del reglamento de la Ley n.° 30225, además, los numerales 1, 7, 10 y 11 del artículo n.° 76 del

Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huari, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019, en afectación de la maximización de los recursos públicos. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huari, comprendidos en los hechos irregulares: **COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTA DE POSTOR PESE A QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, PARA LUEGO ADJUDICAR LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y PRESENTÓ UNA MAYOR OFERTA ECONÓMICA; CON QUIEN SE SUSCRIBIÓ CONTRATO, NO OBSTANTE QUE PRESENTÓ INFORMACIÓN INEXACTA, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/350 723.39** del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del informe n.° 1647-2023-MPHi-GPP/G/YMGM de 3 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del informe n.° 0478-2023-MPHi-GDUR/SGEyP/RPSB de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de los Termino De Referencia n.° 0108-2023-MPHi-GDUR/SGEyP/RPSB de 13 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del informe n.° 01448-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 13 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 002293 de 21 de noviembre de 2023, adjunto el cuadro comparativo para hallar el valor referencial y cotizaciones.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del informe n.° 1957-2023-MPHi-GPP/G/YMGM de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del informe n.° 0098-2024-MPHi-GAFyT/SGAyGP/GGDT de 8 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del memorándum n.° 079-2024-MPHi/GAFT-LCTB-G de 8 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del informe n.° 0127-2024-MPHi/SGP/OOHD de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del memorándum n.° 063-2024-MPHi-GPP/G/RACP de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del formato n.° 2 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del formato n.° 3 – Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del formato n.° 04 – Reconformación del Comité de Selección de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del formato n.° 05 – Acta de Instalación del Comité de Selección, el 24 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del formato n.° 06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses con fecha 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del formato n.° 07 - Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de las bases administrativas estándares del procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de las consultas y observaciones, remitidas mediante la carta n.° 0001-2023-CP-SM-2-2023-MPHI/CS-1 MPHi de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del informe n.° 0624-2023-MPHi-GDUR/SGEyP/RPSB de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 1451-2023-MPHi-GATyF/SGAyGP/DTGG de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del informe n.° 0001-2024-MPHi-GDUR/SGEyP/RPSB de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la carta n.° 001-2024-MPHi/GDUR/DFVP de 16 de enero de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de las bases integradas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 27: Copia con visto bueno de la Sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial del "*Acta admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del concurso público n.° 02-2023-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento del servicio de transitablidad vial interurbana en las carreteras vecinales, Empalme AN – 709 puente Patay, Huachis. EMP – AN – 706, Palca San Pedro de Chaná, EMP AN – 685, (Piuroj) – PE – 014, EMP AN – 688, (Paucas) – Huacchis – AN – 692, (DV – Rapayan) – Rapayan distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash*".

Apéndice n.° 28: Copia con visto bueno de la Sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la oferta del postor Ciro Alegría Alvaron.

Apéndice n.° 29: Copia simple con firma digital de los oficios remitidos por la comisión de control mediante correo electrónico:

- Oficio n.° 001-2024-MPHi/OCI-SCE de 25 de abril de 2024.
- Oficio n.° 002-2024-MPHi/OCI-SCE de 15 de mayo de 2024.
- Oficio n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 21 de mayo de 2024
- Oficio n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 22 de mayo de 2024.
- Oficio n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 22 de mayo de 2024

Apéndice n.° 30: Copia simple de la documentación remitida en atención a los requerimientos de información realizada por la comisión de control:

- Oficio n.° D000143-2024-OSCE-ODE HUARAZ de 17 de mayo de 2024.
- Oficio n.° 172-2024-MPM/GM de 23 de mayo de 2024.
- Oficio n.° 053-2024-MDP/GM de 27 de mayo de 2024

Apéndice n.° 31: Copia con visto bueno de la Sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la oferta del postor Cesar Hernán Ángeles Quiroz.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la carta n.° 003-2024-CAA/CO, de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del contrato de consultoría n.° 005-2024-MPHi/GM con la Entidad, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN 709 puente Patay, Huachis. Emp. AN 706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN 685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN 692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital de las cedulas de notificación, cedula de notificación electrónica y cargos de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados (en copia simple) y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control (en original), según el siguiente detalle:

- **Robert Pablo Sandoval Bazán**
 - Impresión con firma digital de Cédula de la Comunicación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 29 de mayo de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000047-2024-CG/0338 de 29 de mayo de 2024.

- Impresión con firma digital del cargo de la cédula de notificación Electrónica.

➢ **Aníbal Teófilo Mendoza Trejo**
- Impresión con firma digital de Cédula de la Comunicación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 29 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000048-2024-CG/0338 de 29 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de la cédula de notificación Electrónica.
- Copia simple del documento sin numero de 5 de junio de 2024, mediante el cual Aníbal Teófilo Mendoza Trejo, presentó sus comentarios o aclaraciones respecto al pliego de hechos notificado.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones de Aníbal Teófilo Mendoza Trejo.

➢ **David Timoteo Gonzales Gómez**
- Impresión con firma digital de Cédula de la Comunicación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 29 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000049-2024-CG/0338 de 29 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de la cédula de notificación Electrónica.

➢ **Ciro Alegría Alvaron**
- Impresión del correo electrónico de 30 de mayo de 2024, medio con el cual fue comunicado la cedula de comunicación con firma digital n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 29 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de la Comunicación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de las resoluciones de designaciones de los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad, con presunta responsabilidad:

➢ **Robert Pablo Sandoval Bazán**
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 013-2023-MPHi-GM de 17 de enero de 2023, Aprueba la designación en el cargo de Sub gerente de Estudios y Proyectos.

➢ **Aníbal Teófilo Mendoza Trejo**
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 145-2023-MPHi-GM de 26 de mayo de 2023, Aprueba la designación en el cargo de Subgerente de Obras y Mantenimiento.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 126-2024-MPHi-GM de 26 de abril de 2024, Aprueba la designación en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

➢ **David Timoteo Gonzales Gómez**
- Copia autenticada del Resolución de Gerencia n.° 129-2023-MPHi-GM de 2 de mayo de 2023, Aprueba la designación en el cargo de Subgerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019, según detalle:

- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada del ROF caratula, folio 1 hasta el folio 6 y los folios del 43 al 45.

Huari, 19 de junio de 2024.

Vitaliano Máximo Soriano Caballer
Supervisor

Oliver Javier Monrroy Rodriguez
Jefe de Comisión

Alexis Oliver Tapia Serna
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huari, 19 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

000055

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-0338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección no admitió oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas, para luego adjudicar la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos exigidos y presentó una mayor oferta económica; con quien se suscribió contrato, no obstante que presentó información inexacta, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/350 723.39	Robert Pablo Sandoval Bazán	70523676	Sub gerente de Estudios y Proyectos	17/01/2023	Laborando	276				X		X
2		Aníbal Teófilo Mendoza Trejo	41163464	Subgerente de Obras y Mantenimiento - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	26/05/2023 26/04/2024	26/04/2024 Laborando	276				X		X
3		David Timoteo Gonzales Gómez	41540645	Sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial	02/05/2023	Laborando	276				X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

950056

Huari, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 292-2024-MPHi/OCI

Señor:
Lorgio Ríos Ocaña
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huari
Jr. Ramón Castilla n.° 470
Huari/Huari/Ancash

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 024-2024-2-0338-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 239-2024-MPHi/OCI de 26 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al proceso de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN 709 puente Patay, Huachis. Emp. AN 706, Palca – San Pedro de Chaná, Emp. AN 685, (Piurog) – PE-014, Emp AN – 688, (Paucas) – Huacchis, AN 692, (Dv. Rapayán) – Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash – Primera convocatoria", en la Municipalidad Provincial de Huari que está a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2024-2-0338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari
Contraloría General de la república

CC/Archivo
VSC/ojmr

Firmado digitalmente por MONRROY RODRIGUEZ Oliver Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 18:14:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000059-2024-CG/MPH

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 292-2024-MPHi/OCI
EMISOR	:	OLIVER JAVIER MONRROY RODRIGUEZ - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LORGIO RIOS OCAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1364

Sumilla: Me dirijo a usted con la finalidad de remitir informe de Servicio de Control Específico n.° 024-2024-2-0338-SCE, elaborado al proceso de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN 709 puente Patay, Huachis. Emp. AN 706, Palca ¿ San Pedro de Chaná, Emp. AN 685, (Piurog) ¿ PE-014, Emp AN ¿ 688, (Paucas) ¿ Huacchis, AN 692, (Dv. Rapayán) ¿ Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash ¿ Primera convocatoria", en la Municipalidad Provincial de Huari que está a su cargo.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO II-5[F]
2. TOMO I-1[F]
3. TOMO II-1[F]
4. TOMO II-2[F]
5. TOMO II-3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67IHU2F**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MONRROY RODRIGUEZ Oliver Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 18:14:28 -05:00

6. TOMO II-4[F]
7. TOMO III-1[F]
8. TOMO III-2
9. TOMO III-3[F]
10. TOMO III-4[F]
11. TOMO III-5[F]
12. TOMO IV-1
13. TOMO IV-2[F]
14. TOMO IV-3[F]
15. TOMO IV-4[F]
16. TOMO IV-5[F]
17. oficio 292-2024MPHi/OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67IHU2F**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 18:10:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 292-2024-MPHi/OCI
EMISOR	:	OLIVER JAVIER MONRROY RODRIGUEZ - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LORGIO RIOS OCAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Sumilla:

Me dirijo a usted con la finalidad de remitir informe de Servicio de Control Específico n.° 024-2024-2-0338-SCE, elaborado al proceso de selección del Concurso Público n.° 02-2023-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las carreteras vecinales, empalme AN 709 puente Patay, Huachis. Emp. AN 706, Palca ¿ San Pedro de Chaná, Emp. AN 685, (Piurog) ¿ PE-014, Emp AN ¿ 688, (Paucas) ¿ Huacchis, AN 692, (Dv. Rapayán) ¿ Rapayán, distrito de Huari, de la provincia de Huari, departamento de Ancash ¿ Primera convocatoria", en la Municipalidad Provincial de Huari que está a su cargo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000059-2024-CG/MPH
2. TOMO II-5[F]
3. TOMO I-1[F]
4. TOMO II-1[F]
5. TOMO II-2[F]
6. TOMO II-3[F]
7. TOMO II-4[F]
8. TOMO III-1[F]
9. TOMO III-2
10. TOMO III-3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6C7Q7J5**

11. TOMO III-4[F]
12. TOMO III-5[F]
13. TOMO IV-1
14. TOMO IV-2[F]
15. TOMO IV-3[F]
16. TOMO IV-4[F]
17. TOMO IV-5[F]
18. oficio 292-2024MPHi/OCI

NOTIFICADOR : OLIVER JAVIER MONRROY RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6C7Q7J5**